 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	<p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p> <p>INFORME FINAL</p>	<p>VERSION: 3.0</p>
		<p>VIGENCIA:24/11/16</p>
		<p>PÁGINA 1 DE 56</p>

INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL A LA GESTION Y RESULTADOS

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – EMDUPAR SA ESP

GESTIÓN Y RESULTADOS


MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO

VALLEDUPAR - CESAR
AGOSTO - 2020

¡Control Fiscal Veraz y Oportuno!

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar - Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280
E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	OFICINA DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 2 DE 56

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – EMDUPAR SA ESP

Contralora Municipal: **MARY FLOR THERÁN PUELLO**

Jefe Control Fiscal: **MAILY MAURETH ROSADO QUINTERO**

Equipo auditor:

JORGE ARTURO ARAUJO RAMÍREZ, Ing. Civil - Líder
MAYTE MELISA SEQUEDA PIMIENTA, Abogada
ATILIO ENRIQUE FERNANDEZ USTARIZ, Ing. Sistemas
RAFAEL RICARDO AMARIS ZAMBRANO, Abogado
SAMIR JAVIER URIBE CALDERON, Administrador de
Empresas

iControl Fiscal Veraz y Oportuno!

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar - Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280
E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co



 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	OFICINA DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 3 DE 56

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	5
1.1.1. <i>Gestión Contractual</i>	5
1.1.2. <i>Gestión Financiera</i>	8
1.1.3. <i>Gestión Comercial</i>	11
1.1.4. <i>Sistema de control interno</i>	19
1.1.5. <i>Cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos</i>	20
1.2. RELACION DE HALLAZGOS	21
1.3. PLAN DE MEJORAMIENTO	21
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	22
3. CUADRO RELACION DE OBSERVACIONES	47
ANEXOS. Análisis de la contradicción presentada por EMDUPAR SA ESP, al Informe Preliminar	48

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	<p align="center">OFICINA DE CONTROL FISCAL</p> <p align="center">INFORME FINAL</p>	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 4 DE 56

Valledupar, 21 de agosto de 2020.

Doctor
RAFAEL NICOLAS MAESTRE TERNERA
Gerente - EMDUPAR S.A. E.S.P.
Valledupar

Asunto: Conclusiones de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial de Gestión y Resultados de EMDUPAR S.A. E.S.P. Vigencia 2019.

La Contraloría Municipal de Valledupar con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, realiza Auditoría Gubernamental con enfoque integral Modalidad Especial de gestión y resultados a la Empresa de Servicios Público Domiciliarios de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P., vigencia 2019, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión Contractual, Comercial, el Sistema de Control Interno y el Cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos.

Es responsabilidad de EMDUPAR SA ESP, el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Municipal de Valledupar; así las cosas la competencia del órgano de control consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Municipal de Valledupar, compatibles con las de general aceptación, por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó la revisión, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Valledupar.

De igual manera, el informe contiene aspectos administrativos y legales, que una vez calificados como deficientes por la comisión de auditoría, se espera sean corregidos por EMDUPAR SA ESP, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

iControl Fiscal Veraz y Oportuno!

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar - Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280
E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO.

La Contraloría Municipal de Valledupar como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión de EMDUPAR SA ESP, cumple parcialmente con los principios de eficiencia, eficacia, equidad, economía y valoración de los costos. Lo anterior, como consecuencia de los hechos que se relacionan a continuación:

1.1.1. Gestión Contractual.

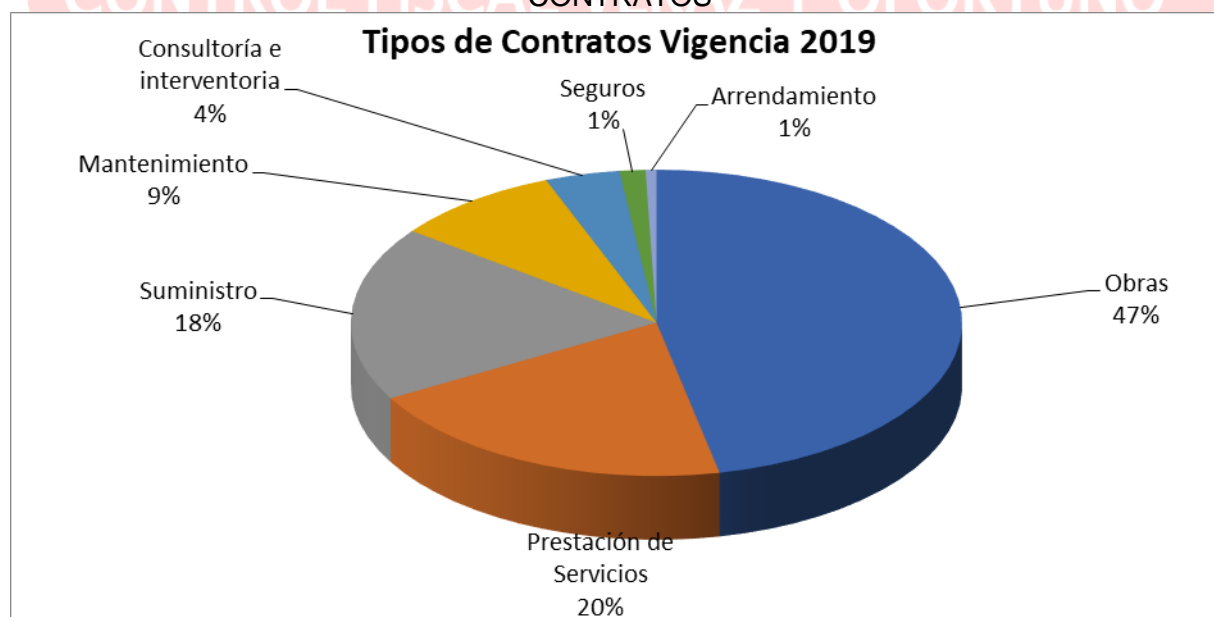
En la vigencia 2019, EMDUPAR SA ESP celebró un total de 52 contratos por valor de **\$20.702.000.788**. Distribuidos así:

CUADRO 1. RELACIÓN CONTRATOS POR TIPO. VIGENCIA 2019

EMDUPAR SA ESP - CONTRATACIÓN TIPOS DE CONTRATOS 2019		
Tipos de Contratos	Cantidad Contratos	Valor
Obras	6	\$ 9.667.163.661,00
Prestación de Servicios	20	\$ 4.158.379.705,00
Suministro	13	\$ 3.817.072.927,00
Mantenimiento	6	\$ 1.838.931.863,00
Consultoría e interventoría	4	\$ 818.435.011,00
Seguros	2	\$ 283.017.621,00
Arrendamiento	1	\$ 119.000.000,00
TOTALES	52	\$ 20.702.000.788,00

Fuente: Oficina Gestión Jurídica de EMDUPAR S.A. E.S.P.

GRAFICA 1. TIPOS DE CONTRATOS

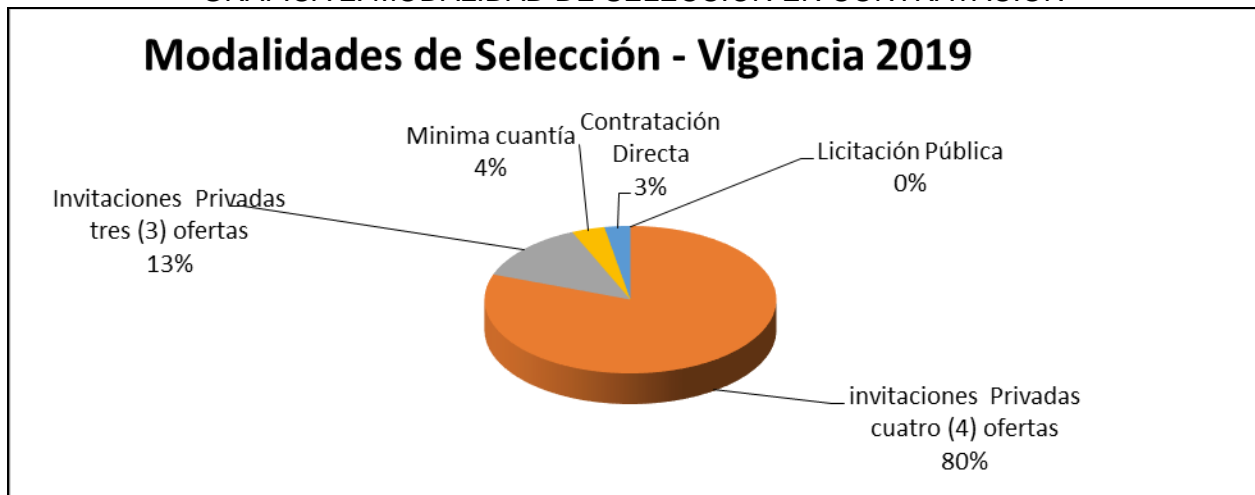


CUADRO 2. CONTRATOS POR MODALIDAD DE SELECCIÓN. VIGENCIA 2019

EMDUPAR SA ESP - CONTRATACIÓN MODALIDAD DE SELECCIÓN 2019		
Modalidad de Selección	Cantidad Contratos	Valor
Licitación Pública	0	\$ -
invitaciones Privadas cuatro (4) ofertas	16	\$ 16.477.731.995,00
Invitaciones Privadas tres (3) ofertas	15	\$ 2.804.982.815,00
Mínima cuantía	14	\$ 796.845.978,00
Contratación Directa	7	\$ 622.440.000,00
TOTALES	52	\$ 20.702.000.788,00

Fuente: Oficina de Gestión Jurídica de EMDUPAR S.A. E.S.P.

GRAFICA 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN EN CONTRATACION




En la contratación celebrada por EMDUPAR S.A. E.S.P., en la vigencia 2019, se examinarán (20) contratos de un total de cincuenta y dos (52), que representa el **38,5%**. La muestra seleccionada suma un total de **\$16.062.856.892.**, que representan un **77,6%** del valor total contratado que fue de **\$20.702.000.789.**

El valor total contratado en la vigencia 2019, o sea la suma de **\$20.702.000.789.**, representa el **36,4%** del presupuesto total ejecutado por la empresa que fue de **\$56.870.501.000.**

Para el desarrollo de su actividad contractual, EMDUPAR S.A. E.S.P., se rige por el Acuerdo 169 del 11 de noviembre de 2005, por medio del cual se adopta el Manual Interno de Contratación e Interventoría de la empresa; donde se establecen los principios y procedimientos internos que se deben aplicar en materia de contratación.

Cabe señalar que, a partir del 27 de marzo de 2015, EMDUPAR S.A. E.S.P., modifica mediante Acuerdo 007 de 2015, algunas disposiciones del Acuerdo 169 de 2005,

iControl Fiscal Veraz y Oportuno!

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	<p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p> <p>INFORME FINAL</p>	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 7 DE 56

respecto a las cuantías, formas y responsabilidades en la contratación, procedimientos para la selección de contratistas, requisitos de legalización y clases de contratos.

De la evaluación efectuada a la vigencia 2019, se observa que la contratación efectuada por EMDUPAR SA ESP, corresponde a la establecida en su plan de compras. Asimismo, dichos proyectos, se encuentra dentro de los planes estratégicos de la empresa, como el Programa de gestión suscrito con la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios; el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad, y el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

De la evaluación efectuada, se observa que EMDUPAR SA ESP, en algunos aspectos no está teniendo en cuenta las disposiciones que regulan el proceso contractual, en especial las normas contempladas en su Manual interno de Contratación e Interventoría. Se constata falta de planeación en la actividad contractual, estudios previos improvisados, incompletos, no se evalúan adecuadamente las propuestas, se suscriben los contratos y se demoran para dar inicio a su ejecución, igualmente en la etapa de ejecución se observan suspensiones y prorrogas constantes. Lo anterior demuestra ineficiencia e ineficacia para satisfacer las necesidades de la empresa que dieron origen a estas contrataciones.


Se evidencia que la Entidad no dispone de recursos para cumplir con sus obligaciones contractuales en forma debida; lo que hace necesario que la empresa priorice sus necesidades y tome medidas urgentes de austeridad para poder mejorar el flujo de caja.

La empresa presenta imposibilidad de pagar sus obligaciones lo que ha originado, suspensiones de los contratos suscritos, y puede seguir causando sanciones, embargos, intereses por mora y detrimentos patrimoniales por demandas de los contratistas afectados.

A pesar que hubo un aumento en las inversiones, respecto al presupuesto ejecutado en el año 2019, se observa un rezago en el cumplimiento del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, el cual debe ser unas de las necesidades principales a satisfacer por parte de la empresa para buscar la eficiencia en la prestación de estos servicios. En este sentido se deben priorizar su contratación.

A demás, se observa falta de transparencia en los procesos, ya que no se publican todos los actos contractuales en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP, régimen especial.

Como regla general, la empresa persiste en suscribir contratos para ejecutarlos en más de una vigencia fiscal, sin el respaldo y/o autorización de la Junta Directiva para comprometer vigencias futuras. Transgrediendo, los Principios del Sistema Presupuestal como son el de Planificación y Anualidad del Gasto.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	<p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p> <p>INFORME FINAL</p>	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 8 DE 56

Las falencias detectadas por el equipo auditor en la planeación, organización, transparencia y control en la ejecución de su actividad contractual, constituyen una gestión inadecuada, antieconómica e ineficiente que repercutirá negativamente en contra de los recursos públicos de EMDUPAR S.A E.S.P., por estas circunstancias es necesario que la entidad adopte las medidas necesarias, conducentes y apropiadas para que hechos como los descritos en este informe, no se vuelvan a presentar y sigan poniendo en riesgo el patrimonio público del Municipio de Valledupar, que incluye el ambiente y sus recursos Naturales.

Es importante señalar, que la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar “EMDUPAR S.A. E.S.P”, de acuerdo al análisis realizado por el ente de Control en los últimos años, refleja una situación económica y financiera crítica, lo cual no le permite mantener su operatividad técnica y comercial de manera competitiva y eficaz, que brinde a la ciudad de Valledupar, la prestación de un servicio público de acueducto y alcantarillado, enmarcado en los estándares de continuidad y calidad establecidos en la normatividad vigente. Por lo anterior, invitamos a la **Junta Directiva de la Empresa**, como máximo órgano de dirección y control, a realizar un análisis razonable de todas las situaciones que han sido identificadas y que han llevado a la empresa al estado de postración en que hoy se encuentra, estableciendo acciones urgentes e inmediatas en la búsqueda efectiva de soluciones que permitan el resurgimiento de la única empresa pública, del Municipio de Valledupar y que orgullosamente la comunidad reclama como un gran patrimonio de los vallenatos.

1.1.2. Gestión Financiera

De los ingresos esperados \$58.549.132., ingresaron \$50.003.438, presentando un porcentaje de ejecución del 85.40%. Los cuales están representados por la Venta de servicios públicos domiciliarios que corresponden al 78.80% y un 15.52% por Recursos de capital (recuperación de cartera en Acueducto y Alcantarillado).


El Presupuesto de Gastos para la vigencia 2019, ha presentado ejecuciones, en un 97.13% que corresponden a compromisos que tienen que ver con los gastos de funcionamiento de la empresa del 75,62%; además de los compromisos con Findeter-Insfopal para amparar toda la vigencia del 2019, por valor de \$174.7 millones, y que pertenecen al “Servicio de la Deuda” mostrando una ejecución del 72.81%. En inversiones un 16,44%.

CUADRO 3. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2019. Cifras en miles de pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN	ANALISIS HORIZONTAL	ANALISIS VERTICAL
INGRESOS	58,549,132	50,003,438	85.40%	100.00%
Venta de servicios públicos domici	44,462,946	39,401,720	88.62%	78.80%
Recursos del Balance	9,154,832	7,762,935	84.80%	15.52%
Convenios y contratos Interadministrativos y otros	4,552,666	2,460,095	54.04%	4.92%

¡Control Fiscal Veraz y Oportuno!

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar - Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280
E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	OFICINA DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 9 DE 56

Disponibilidad inicial	378,688	378,688	100.00%	0.76%
GASTOS	58,549,133	56,870,501	97.13%	100.00%
Gastos de funcionamiento	43,704,829	43,003,132	98.39%	75.62%
Servicio de la deuda	240,000	174,742	72.81%	0.31%
Convenios y contratos interadministrativos	4,552,666	4,344,010	95.42%	7.63%
Inversiones	10,051,638	9,348,617	93.01%	16.44%

Fuente: Presupuesto – EMDUPAR SA ESP

Respecto a lo ejecutado, se observa que el 75,62% se destinó para los Gastos de Funcionamiento y solo el 16,44% para Inversión. Esto genera un impacto negativo significativo en la operación de la empresa. Sin embargo, en la vigencia 2019, presenta un incremento del 6,44% en la inversión, respecto al año anterior que fue del 10%. Ver el siguiente cuadro:


CUADRO 4. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS - INVERSIONES 2016 - 2019. Cifras en miles de pesos

VIGENCIA	PRESUPUESTO EJECUTADO	INVERSIÓN	PORCENTAJE
2019	\$56.870.501	\$9.348.617	16.44%
2018	\$45.993.531	\$4.458.743	10.00%
2017	\$38.008.549	\$243.353	0.64%
2016	\$34.429.027	\$275.498	0.80%

Fuente: Presupuesto – EMDUPAR SA ESP

Los Gastos de Inversión y Operación que la Empresa realizó: la Extracción, Retiro, Transporte, Desactivación Y Disposición Final De Los Lodos Contenidos En La Planta de Tratamiento de Las Aguas Residuales El Salguero en el Municipio De Valledupar; Adecuación y optimización en la plantas de tratamiento “La Gota Fría” y “La Huaricha” del sistema de acueducto de la ciudad de Valledupar; Sectorización con válvulas y Macromedición de red directa de acueducto sector comuna 4- red de derivaciones; Construcción de la redes húmedas de la Glorieta María Mulata y la avenida la Popa; Instalación de tubería de gran diámetro en el sistema de acueducto; obras Proyectos en el Plan Maestro De Acueducto y Alcantarillado del Municipio De Valledupar.

Los Gastos de Funcionamiento tuvieron la mayor participación en un 75,62%, estuvieron orientados a mantener la Parte Administrativa y Operativa de la Empresa, involucra conceptos como Sueldos del Personal, Gastos Inherentes a la Nómina, Servicios Personales Indirectos, Gastos Generales, Programa de salud Ocupacional, Impuestos, Multas y (adquisición de bienes y servicios) para cumplir con la prestación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado. Se observa una disminución del 10% en los gastos de funcionamiento, respecto a la vigencia 2018. Sin embargo, debería ser más significativa, teniendo en cuenta la operación que realiza el colaborador empresarial.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	OFICINA DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 10 DE 56

CUADRO 5. CUENTAS POR PAGAR

DETALLE	VALOR ENE A DIC DE 2019
RESERVAS DE APROPIACIÓN	\$ 8.781.796.537
RESERVAS DE CAJA	\$ 13.363.154.354
VALOR TOTAL	\$22.144.950.891

Fuente: Presupuesto – EMDUPAR SA ESP

Las Cuentas por Pagar desde el punto de vista presupuestal fueron constituidas mediante Resolución N° 0843 del 30 de diciembre de 2019, por valor total de \$22.144.950.891.

CUADRO 6. GASTO DE PERSONAL

TIPO DE VINCULACIÓN	No. TRABAJADORES A DICIEMBRE DE 2019	VALOR ENE A DIC DE 2019
Empleados de confianza y manejo	31	\$2.474.344.602
Jubilados y pensionados	78	\$708.552.326
Termino fijo	41	\$1.123.831.306
Término indefinido	203	\$13.032.006.482
Prestación de servicios	1	\$120.000.000
VALOR TOTAL	354	\$17.458.734.716

Fuente: Informe de gestión, Talento Humano – EMDUPAR SA ESP


La planta de personal al mes de diciembre de 2019 es de 354 trabajadores, si le restamos los pensionados y las ordenes de prestación de servicios, queda un total de 275. Según la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el número de trabajadores que actualmente conforman la planta de personal de EMDUPAR SA ESP, es muy alta frente al número de usuarios y/o suscriptores que atiende. Asimismo, indica que se debe reorganizar la planta, fortaleciendo las áreas misionales (Gestión comercial y técnica – operativa) con el personal administrativo, y reajustar los gastos por concepto de pagos a trabajadores y convenciones colectivas. Esto ha sido recurrente, la empresa no ha podido disminuir la cantidad de trabajadores, acorde a sus suscriptores; a pesar de la entrada en operación del Colaborador Empresarial.

CUADRO 7. SUSCRIPTORES VRS GASTO DE PERSONAL - COMPARATIVO CON OTRAS CIUDADES

EMPRESA / CIUDAD	No. SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS	No. TRABAJADORES A DICIEMBRE DE 2019	No. TRABAJADORES POR CADA 1.000 USUARIOS
EMPOPASTO	95.206	282	2,96
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.	130.407	383	2,94

iControl Fiscal Veraz y Oportuno!

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar - Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280
E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	OFICINA DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 11 DE 56

EMPRESA / CIUDAD	No. SUSCRITORES Y/O USUARIOS	No. TRABAJADORES A DICIEMBRE DE 2019	No. TRABAJADORES POR CADA 1.000 USUARIOS
EMDUPAR SA ESP / VALLEDUPAR	95.524	275	2,88
AGUAS DE MANIZALES S.A E.S.P	112.764	294	2,60
ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S. A. E.S.P.	288.799	463	1,60

Fuente: Superintendencia de servicios públicos domiciliarios. SUI SSPD

Debemos señalar que EMDUPAR SA ESP adelanta un proceso de reorganización, con la implementación de una nueva planta de personal, prevista según Acuerdo No. 001 del 30 de enero de 2019, este proceso, reduciría el número de trabajadores gradualmente en los próximos 4 años, a 177 trabajadores. Sin embargo, el número de trabajadores aumento de 269 en el 2018 a 275 en el 2019.

1.1.3. Gestión Comercial.

Presenta un mejoramiento parcial en la labor misional de EMDUPAR SA ESP, respecto a los procesos de control comercial, facturación y recaudos de los servicios de Acueducto y Alcantarillado. Sin embargo, a pesar del avance obtenido, debemos señalar, que este hubiese sido mucho mayor, si se da cabal cumplimiento a los compromisos contractuales establecidos en el Contrato de Colaboración Empresarial No. 040 de 2017. A la fecha, no se ha dado cumplimiento al cronograma establecido en el modelo financiero proyectado del contrato, presentando rezago en la implementación de las actividades tales como: Ajuste organizacional, implementación y certificación del laboratorio de medidores, y en el Suministro e instalación de medidores; actividades que deberían estar ejecutadas, y que están encaminadas a disminuir el índice de agua no contabilizada y aumentar el indicador del recaudo. A continuación, señalamos las deficiencias y avances:

CUADRO 8. DEFICIENCIAS Y AVANCES EN LA GESTIÓN COMERCIAL Y TECNICA

DEFICIENCIAS	AVANCES
<ul style="list-style-type: none"> Alto índice de agua no contabilizada - IANC, con un porcentaje del 64.1%. Con un Volumen de agua en pérdidas no admisibles de 20.349.991 M3, casi igual al volumen de agua facturada que fue 21.059.694 M3. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta una disminución de 1.1%, respecto al año anterior (2018), donde el IANC fue de 65.5%. El catastro de usuarios se actualizó en octubre de 2018 y en adelante se ha continuado con la fase de mantenimiento del mismo. Se detectaron 1.061 usuarios clandestinos o con alguna anomalía.

DEFICIENCIAS	AVANCES
<ul style="list-style-type: none"> Falta de micro y macro medición, un alto porcentaje de medidores con su vida útil agotada. 	<ul style="list-style-type: none"> De enero de 2018 a diciembre de 2019, se habían suministrado e instalados 9.613 medidores por parte del colaborador empresarial. Sin embargo, el compromiso era de instalar 33.000 medidores en este periodo. El colaborador empresarial cuenta con un contrato de suministro de 48.000 medidores. Sin embargo, señalamos que la obligación contractual es la de suministrar e instalar los medidores. En este mismo periodo de enero de 2018 a diciembre de 2019, se observa el suministro e instalación de 9.737 medidores por parte de otras empresas. En total se han suministrado e instalado en el periodo 2018 a 2019, 19.350 medidores.
<ul style="list-style-type: none"> No se dispone de un laboratorio de medidores para apoyo técnico y calibración, siendo como causas principales, la deficiente precrítica y crítica de consumo y el aumento de reclamos periodo a periodo por consumos no medidos. La implementación y certificación del laboratorio de medidores, debió realizarse dentro de los primeros cinco (5) meses del inicio de las actividades del colaborador empresarial, es decir, desde el mes de mayo de 2018, debía estar implementado. Sin embargo, a la fecha no está operando. 	<ul style="list-style-type: none"> El laboratorio de medidores se encuentra construido y dotado. Faltando su implementación y certificación.
<ul style="list-style-type: none"> Según la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el número de trabajadores que conforman la planta de personal de EMDUPAR SA ESP, es muy alta frente al número de usuarios y/o suscriptores que atiende. La empresa debía adelantar un proceso de reorganización, con la implementación de una nueva planta de personal, prevista según Acuerdo No. 001 del 30 de enero de 2019, este proceso, reduciría el número de trabajadores gradualmente en los próximos 4 años, a 177 trabajadores. Sin embargo, el número de trabajadores aumento de 269 en el 2018 a 275 en el 2019. 	<ul style="list-style-type: none"> Disponibilidad de recurso humano, necesario para una adecuada gestión comercial, con el apoyo del Colaborador Empresarial.


DEFICIENCIAS	AVANCES
<ul style="list-style-type: none"> El Plan Maestro de acueducto y alcantarillado tiene un horizonte de 12 años, iniciando su ejecución en la vigencia 2014. A la vigencia 2019, presenta un acumulado de inversiones por valor de \$47.499.172.000., según lo establecido en el Plan de obras de inversión (acueducto y alcantarillado), debieron efectuar inversiones por valor aprox. de \$80.000.000.000., presentando un rezago en un 60% aprox. 	<ul style="list-style-type: none"> Se ejecutaron \$9.348.617.000, en inversión, correspondiente al 16.44% del presupuesto de gastos. Se observa un incremento favorable en las inversiones, respecto a las vigencias anteriores.
<ul style="list-style-type: none"> Cartera menor a 360 días, por valor de \$11.308.912.000. Cartera mayor a 360 por valor de \$50.403.148.981. 	<ul style="list-style-type: none"> La cartera menor a 360 días, presenta una disminución en el año 2018, respecto al año anterior, en \$2.239.868.887. Disminución en la cartera de difícil recaudo, o mayor a 360 días en \$4.060.696.035.
	<ul style="list-style-type: none"> Aumento del recaudo en la vigencia 2019 en \$3.815.051.778. Porcentaje de recaudo paso del 67.06% en el año 2017 al 75.00%, en el 2018 y en la vigencia 2019 subió al 80.44%

Fuente. Gestión comercial y técnica – EMDUPAR SA ES

A continuación, registramos los indicadores de la gestión comercial de la empresa:

CUADRO 9. FACTURACIÓN – AÑO 2019

PERIODO FACTURADO 2019	FACTURADO NETO (\$)	SUBSIDIO	CONTRIBUCIÓN	SUBSIDIO – CONTRIBUCIÓN	TRASLADO A USUARIOS
Enero	4.816.035.957	557.488.345	263.905.414	293.582.931	4.522.453.026
Febrero	4.844.849.214	580.458.672	278.486.480	301.972.192	4.542.877.022
Marzo	5.323.553.595	590.127.594	278.340.426	311.787.167	5.011.766.428
Abril	5.123.226.864	584.465.900	279.066.382	305.399.518	4.817.827.346
Mayo	4.951.353.313	575.820.487	263.130.569	312.689.918	4.638.663.395
Junio	4.814.116.470	571.362.275	255.074.210	316.288.065	4.497.828.405
Julio	4.851.770.740	581.972.009	260.292.882	321.679.127	4.530.091.612
Agosto	4.895.791.013	578.211.964	256.578.969	321.632.994	4.574.158.019
Septiembre	5.183.069.095	582.988.795	268.237.729	314.751.066	4.868.318.029
Octubre	5.049.704.495	588.053.580	270.194.039	317.859.541	4.731.844.954
Noviembre	5.260.560.500	587.868.738	271.053.318	316.815.421	4.943.745.079
Diciembre	5.258.337.984	589.589.298	273.823.184	315.766.113	4.942.571.871

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	OFICINA DE CONTROL FISCAL	VERSION: 3.0
	INFORME FINAL	VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 14 DE 56

PERIODO FACTURADO 2019	FACTURADO NETO (\$)	SUBSIDIO	CONTRIBUCIÓN	SUBSIDIO – CONTRIBUCIÓN	TRASLADO A USUARIOS
TOTAL 2019	60.372.369.240	6.968.407.657	3.218.183.602	3.750.224.053	56.622.145.186
TOTAL 2018	54.523.343.758	6.380.770.987	2.806.188.494	3.574.582.492	50.948.761.266
VARIACIÓN %	5.849.025.482 10,73%	587.636.670 9,21%	411.995.108 14,68%	175.641.561 4,91%	5.673.383.920 11,14%

Fuente: Gestión Comercial – EMDUPAR SA ESP

CUADRO 10. TOTAL, DE USUARIOS Y FACTURACIÓN POR CATEGORIA Y ESTRATO - AÑO 2019.

ESTRATO / USO	NÚMERO DE USUARIOS	FACTURACIÓN (\$) CORTE DICIEMBRE DE 2019
ESTRATO 1	29.729	11.884.218.439
ESTRATO 2	30.833	16.270.221.117
ESTRATO 3	18.207	10.005.765.811
ESTRATO 4	6.918	4.295.291.750
ESTRATO 5	3.124	2.752.557.402
ESTRATO 6	836	980.661.734
RESIDENCIAL	89.647	46.188.716.253
INDUSTRIAL	14	967.925.535
COMERCIAL	5.526	6.589.932.962
OFICIAL	243	2.642.425.621
ESPECIAL	94	233.144.815
NO RESIDENCIAL	5.877	10.433.428.933
TOTAL FACTURADO	95.524	\$56.622.145.186

Fuente: Gestión Comercial – EMDUPAR SA ESP


EMDUPAR SA ESP, tiene 95.524 usuarios y/o suscriptores (2.061 usuarios más que en la vigencia 2018), a los cuales se les facturó una cuantía de \$56.622.145.186., por la Prestación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado.

CUADRO 11. VOLUMEN FACTURADO POR CATEGORIA Y ESTRATO - AÑO 2019.

ESTRATO/USO	ENERO - DICIEMBRE 2019		ENERO - DICIEMBRE 2019
	M3		(\$)
	CONSUMO AGUA	VOL. AGUA SERVIDA	FACTURACIÓN
ESTRATO 01	5.283.673	5.148.181	11.884.218.439
ESTRATO 02	6.093.413	6.012.534	16.270.221.117
ESTRATO 03	3.509.606	3.501.410	10.005.765.811
ESTRATO 04	1.495.050	1.483.132	4.295.291.750
ESTRATO 05	649.670	649.670	2.752.557.402
ESTRATO 06	234.788	234.788	980.661.734

iControl Fiscal Veraz y Oportuno!

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar - Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280
E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	OFICINA DE CONTROL FISCAL	VERSION: 3.0
	INFORME FINAL	VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 15 DE 56

RESIDENCIAL	17.266.200	17.029.715	46.188.716.253
INDUSTRIAL	283.212	461.599	967.925.535
COMERCIAL	1.791.527	1.714.330	6.589.932.962
OFICIAL	1.663.099	1.277.309	2.642.425.621
ESPECIAL	106.977	86.609	233.144.815
NO RESIDENCIAL	3.844.815	3.539.847	10.433.428.933
TOTAL	21.111.015	20.569.561	56.622.145.186

Fuente: Gestión Comercial – EMDUPAR SA ESP

Se factura \$56.622.145.186., por un volumen de agua de 21.111.015 M3, cuando se producen 59.156.950 M3 de agua. Como se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO 12. VOLUMEN DE AGUA – PERDIDAS NO ADMISIBLES. AÑO 2019

AÑO	VOL DE AGUA PRODUCIDO (VP) M3	VOL DE AGUA FACTURADO (VF) M3	% IANC 1-(VF/VP)	% Max aceptado IANC CRA	% PERDIDAS NO ADMISIBLE	VOL DE AGUA PERDIDAS NO ADMISIBLE M3
2019	59.156.950	21.059.694	64.40	30	34.40	20.349.991

Fuente: Informes de Gestión Técnico Operativo y Comercial de EMDUPAR S.A. E.S.P.

Se constata en la vigencia 2019, un **índice de agua no contabilizada - IANC del 64.40%**, con un Volumen de agua producido de 59.156.950 m3, contra un Volumen de agua facturado de 21.059.694 m3. Un volumen de pérdidas no admisible de 20.349.991 M3 de agua potable. Valor demasiado alto para la ciudad, debido a su nivel de complejidad y los estándares recomendados por la CRA y el RAS 2000.


CUADRO 13. VALOR DEJADO DE FACTURAR POR IANC - AÑO 2019

ESTRATO/USO 2019	Porcentaje consumo de agua (%)	Volumen de Agua Perdidas No Admisible (M3)	Valor Promedio del M3	Valor de agua no facturada
			(\$/M3)	
ESTRATO 01	25,03	5.093.203,62	510,25	2.598.807.146,6
ESTRATO 02	28,86	5.873.753,57	510,25	2.997.082.758,8
ESTRATO 03	16,62	3.383.089,37	510,25	1.726.221.352,9
ESTRATO 04	7,08	1.441.155,44	510,25	735.349.561,6
ESTRATO 05	3,08	626.250,26	510,25	319.544.195,7
ESTRATO 06	1,11	226.324,21	510,25	115.481.925,6
INDUSTRIAL	1,34	273.002,58	510,25	139.299.568,6
COMERCIAL	8,49	1.726.944,84	510,25	881.173.602,3
OFICIAL	7,88	1.603.146,49	510,25	818.005.498,6
ESPECIAL	0,51	103.120,62	510,25	52.617.297,1
TOTAL	100%	20.349.991,00	510,25	10.383.582.907,8

Fuente: Informes de Gestión Técnico Operativo y Comercial de EMDUPAR S.A. E.S.P.”

iControl Fiscal Veraz y Oportuno!

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar - Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280
E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	OFICINA DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 16 DE 56

En el cuadro anterior, se establece la cuantía de lo que dejó de facturar la empresa en la vigencia 2019, por mantener demasiado altos los índices de pérdidas técnicas y comerciales, la cual asciende a la suma de **\$10.383.582.908**, producto de multiplicar el volumen de agua de pérdidas no admisible, por el valor del m³ de agua en cada uno de los estratos y uso. Ahora, si tenemos en cuenta que el valor del M³ del servicio de alcantarillado es \$1.285,52, se estarían dejando de registrar por este concepto **\$26.160.320.430**; para un total aproximado de **\$36.543.903.338.**, que se dejarían de facturar, en la vigencia 2019.

CUADRO 14. RECAUDO AÑO 2019.

MES	RECAUDO 2019 (\$)	TERCEROS	EMDUPAR SA ESP
Enero	3.548.380.916	516.303.965	3.032.076.951
Febrero	3.749.751.479	581.843.137	3.167.908.342
Marzo	3.841.033.679	662.790.448	3.178.243.231
Abril	3.885.577.629	688.503.578	3.197.074.051
Mayo	4.092.838.348	792.606.309	3.300.232.039
Junio	3.776.281.298	656.085.032	3.120.196.266
Julio	4.043.086.467	768.874.028	3.274.212.439
Agosto	3.548.613.705	531.872.227	3.016.741.479
Septiembre	3.685.571.057	594.385.191	3.091.185.866
Octubre	3.679.658.505	586.902.686	3.092.755.819
Noviembre	3.732.878.237	600.510.566	3.132.367.671
Diciembre	3.962.483.543	710.396.479	3.252.087.064
TOTAL 2019	45.546.154.863	7.691.073.646	37.855.081.218
TOTAL 2018	38.213.638.372	4.173.608.932	34.040.029.440
VARIACIÓN - %	7.332.516.491 19,20%	3.517.464.714 84,30%	3.815.051.778 11,21%

Fuente: Gestión Comercial – EMDUPAR SA ESP.


En la vigencia 2019, EMDUPAR SA ESP recaudo \$45.546.154.863., de los cuales \$7.691.073.646, corresponden a terceros y \$37.855.081.218, para la empresa.

CUADRO 15. FACTURACIÓN VRS RECAUDO 2016 - 2019

VIGENCIA	FACTURACIÓN	RECAUDO	PORCENTAJE RECAUDO
2019	\$56.622.145.186	\$45.546.154.863	80,44%
2018	\$50.948.761.266	\$38.213.638.372	75,00%
2017	\$47.417.465.446	\$31.797.563.862	67,06%
2016	\$41.742.741.533	\$29.003.654.490	69,48%

Fuente: Gestión Comercial – EMDUPAR SA ESP.

La empresa facturó en el año 2019, \$ 56.622 millones de pesos, y recauda, \$45.546 millones de pesos, que equivale al 80,44% de lo facturado. Se observa un incremento

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	OFICINA DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 17 DE 56

del 5,44% en el valor recaudado versus el facturado, respecto a la vigencia 2018. Igualmente, de los \$3.750 millones de pesos., facturados por concepto de subsidios.

CUADRO 16. CARTERA POR EDADES 2018 VRS 2019

RANGO	DIC. 2018	Dic. 2019	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
FINANCIACIONES	\$6.521.970.552	\$8.706.483.292	\$2.184.512.740	33,49%
0-90 DIAS	\$4.740.641.527	\$4.119.965.656	-\$ 620.675.871	- 13,09%
91-180 DIAS	\$3.154.490.305	\$2.566.152.405	- \$588.337.900	- 18,65%
181-360 DIAS	\$5.653.649.730	\$4.622.794.614	- \$1.030.855.116	- 18,23%
> 360 DIAS	\$54.463.845.016	\$50.403.148.981	-\$4.060.696.035	-7,46%
TOTAL	\$74.534.597.130	\$70.418.544.948	-\$4.116.052.182	-5,52%

Fuente: Gestión Comercial – EMDUPAR SA ESP.

En la vigencia 2019, se observa una disminución de la cartera menor de 360 días, en cuantía de \$2.239 millones, respecto al año anterior. Asimismo, la cartera de difícil cobro, es decir, la cartera superior a los 360 días, presentó una disminución de una vigencia a otra en \$4.060.696.035.

La cartera al mes de diciembre de 2019 ascendía a la suma de \$70.418.544.948., respecto al año 2018, presenta una disminución de \$4.116.052.182.

CUADRO 17. ACTIVIDADES DE NORMALIZACIÓN


Fecha	Corte	reconexiones	Suspensión	Reinstalación
ene-19	4.586	2.162	1.624	1.158
feb-19	3.653	1.489	765	830
mar-19	4.461	1.118	2.693	1.565
abr-19	2.643	799	3.654	3.034
may-19	1.676	671	5.914	5.361
jun-19	1.362	585	3.302	3.022
jul-19	2.007	663	2.676	2.535
ago-19	1.910	717	3.416	2.648
sep-19	1.910	601	4.590	3.039
oct-19	2.305	882	3.112	3.864
nov-19	2.414	949	3.171	2.590
dic-19	2.073	925	2.158	1.741
TOTAL	31.000	11.561	37.075	31.387

Fuente. Gestión comercial EMDUPAR SA ESP

Dentro de las acciones importantes para la recuperación de la cartera, se encuentra las actividades de normalización, tales como: Suspensiones y cortes del servicio. En la

iControl Fiscal Veraz y Oportuno!

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar - Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280
E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	OFICINA DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 18 DE 56

vigencia 2019, la empresa a través del colaborador empresarial, ha venido desarrollando estas actividades.

CUADRO 18. CANTIDAD DE RECLAMOS, VIGENCIA 2019, EMDUPAR S.A. E.S.P.

MES - AÑO 2019	CANTIDAD DE PQR
Enero	1.752
Febrero	1.800
Marzo	2.249
Abril	1.640
Mayo	2.120
Junio	1.601
Julio	1.975
Agosto	1.629
Septiembre	1.855
Octubre	1.922
Noviembre	1.719
Diciembre	1.811
TOTAL GENERAL	22.073

Fuente. Peticiones, Quejas y reclamos - EMDUPAR SA ESP

Según los registros de peticiones, quejas y reclamos, en el año 2019, fueron atendidas 21.147 peticiones, anuladas 53, en anulación 156 y registrado 717; para un total de 22.073 PQR.


1.1.4. Sistema de Control Interno.

Evaluated el Sistema de Control Interno de la **Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Valledupar “EMDUPAR S.A. E.S.P.”**, con fundamento en el análisis y evaluación de los Informes de la Oficina de Control Interno, sus operaciones, las actividades desarrolladas y plasmadas en el cuerpo de los informes técnicos emitidos por la dependencia de control interno de la entidad. Asimismo, los factores y componentes evaluados durante el proceso de auditoría, se cataloga como un sistema **Con Deficiencias**, lo anterior debido a las observaciones que se establecen en el contenido del informe y teniendo en cuantos algunos criterios establecidos en la Matriz Evaluadora de la Gestión del Control Fiscal Interno, en la cual se valoran los controles aplicados en cada proceso y procedimiento, asimismo, la efectividad de estos.

Esta afirmación, indica efectivamente que el sistema de control interno de la entidad debe ajustar algunos de los niveles de control y efectividad requerida, de tal forma que pueda otorgar un alto grado de confiabilidad a la administración para el manejo de los bienes y recursos en cumplimiento de sus procesos y procedimiento básicos y de apoyo que se realizan en la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar.

iControl Fiscal Veraz y Oportuno!

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar - Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280
E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	<p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p> <p>INFORME FINAL</p>	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 19 DE 56

Es importante que la administración de la empresa de servicios públicos “EMDUPAR S.A. E.S.P”, tenga en cuenta las recomendaciones que son realizadas por la oficina de Gestión de control interno en el desarrollo de los procesos de auditorías internas que son realizadas, debido a que es fundamental que se siga analicen los resultados propios de dichas auditorías internas y se ejecuten algunas de las directrices que se establezcan allí para el mejoramiento continuo de los procesos que son evaluados y que son identificados como falencias o debilidades al interior de la entidad.


Con aplicación de controles a los procesos que se llevan en las diferentes dependencias, sobre todo en aquellas en donde las alarmas que se identifican en el mapa de riesgos de la entidad, presentan riesgos de mayor incidencia, estos se logren controlar para evitar que se puedan presentar mayores afectaciones a los recursos públicos que son administrados por la entidad, como puede ser el caso de los procesos de contratación y que es por donde se invierten la mayor cantidad de los recursos que son apropiados a la entidad.

1.1.5. Cumplimiento de Planes, programas y proyectos.

La empresa de Servicios Públicos de Valledupar “Emdupar S.A. E.S.P”, ha establecido Los Planes Estratégico y de Acción, como instrumentos gerenciales de programación y control de la ejecución de los proyectos y actividades que deben llevar a cabo las diferentes dependencias administrativas de la empresa de servicios para dar cumplimiento a las estrategias y proyectos establecidos en ellos y que se encuentran debidamente articulados entre sí.

El equipo de trabajo de la Contraloría Municipal, analizo los soportes documentales relacionados con los informes de avance y seguimientos que realiza oficina de planificación de la empresa a los planes que tiene implementado la entidad en cumplimiento de la ejecución de los planes, programas, proyectos y metas a lograr en el plan estratégico y que a través de los planes de acción se ejecutan y que deben estar articulados con del Plan de Desarrollo “Avanzar es Posible 2016 - 2019”.

para la vigencia evaluada, se pudo determinar que la entidad sujeto de control en cuanto a los factores mínimos para el cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos obtuvo una calificación **Favorable con observaciones**, de acuerdo con los resultados evaluados en la matriz de Control de Resultados, herramienta provista en la Guía de Auditoria Territorial “GAT” y donde se analizaron los factores de eficacia, eficiencia, efectividad y coherencia, arrojando una calificación del 89,8% como se ilustra en el siguiente cuadro.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	OFICINA DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 20 DE 56

CUADRO 19. CUMPLIMIENTO PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS

FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	77,2	0,20	15,44
Eficiencia	78,2	0,30	23,46
Efectividad	72,3	0,40	28,92
Coherencia	73,3	0,10	7,33
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	75,15

Fuente: Guía Auditoria Territorial "GAT"

1.1.6. Seguimiento a Plan de Mejoramiento.

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Valledupar, suscribió plan de mejoramiento por concepto de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la Gestión y Resultados de la Vigencia fiscal 2018, el día 20 de diciembre de 2019, asimismo, la empresa de servicios presenta cuatro (4) informes trimestrales por todo el año

Por lo anterior no se logró verificar y/o establecer el nivel final de avance de cada una de las acciones propuestas para subsanar los hallazgos detectados de manera definitiva, toda vez que aún no se cumple la fecha final de consecución de las acciones.

Por lo anterior la entidad de control no logra emitir un concepto definitivo sobre el grado de cumplimiento del plan de mejoramiento suscritos con este organismo de control.

1.2. RELACIÓN DE HALLAZGOS


En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron diez **(10) hallazgos de tipo administrativo**, de las cuales ocho **(8)** tienen presunto alcance **disciplinario y uno (1) fiscal en cuantía de Doscientos cincuenta y tres millones quinientos catorce mil quinientos catorce Pesos en M/cte. (\$253.514.514.)**

1.3. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe desarrollar un plan de mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias detectadas durante el proceso auditor y que se describen en éste informe. El Plan de Mejoramiento debe ser entregado a la Contraloría Municipal de Valledupar, dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes al recibo del informe final.

iControl Fiscal Veraz y Oportuno!

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar - Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280
E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	<p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p> <p>INFORME FINAL</p>	<p>VERSION: 3.0</p>
		<p>VIGENCIA:24/11/16</p>
		<p>PÁGINA 21 DE 56</p>


Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,



MARY FLOR THERAN PUELLO
Contralora Municipal de Valledupar



 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	<p align="center">OFICINA DE CONTROL FISCAL</p> <p align="center">INFORME FINAL</p>	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 22 DE 56

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgo 1. Planeación en la actividad contractual

En materia contractual, la actividad de EMDUPAR SA ESP debe ser planeada, ajustada a los parámetros establecidos por el Manual Interno de Contratación e Interventoría, pues este tiene por objeto disponer las reglas, procedimientos y principios que rigen los contratos de la empresa, además que previo a la celebración de los contratos, deben realizarse los estudios necesarios y suficientes para que una vez iniciada la ejecución del mismo, no sufra interrupciones y contratiempos.


La finalidad del principio de planeación es garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de contratos no sea producto de la improvisación. Luego, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar la empresa de servicios públicos “debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica”

De la evaluación realizada a la contratación ejecutada por EMDUPAR SA ESP, en la vigencia 2019, se pudo constatar que la empresa no planea de manera adecuada su actividad contractual, lo anterior ha conllevado a celebrar contratos donde no se elabora previamente o realiza en forma insuficiente los estudios, cálculos y diseños correspondientes. Se evidenciaron contratos suspendidos y prórrogas constantes; es decir, una vez iniciada la ejecución de los mismos, sufren interrupciones y contratiempos, exponiendo a la empresa a soportar, por imprevisión, los costos sociales y financieros o la compensación de ítems reclamados a favor del contratista. Entre otros contratos señalamos los siguientes:

CUADRO 20. FALTA DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL

CONTRATO No	OBJETO	OBSERVACIÓN
Contrato de Mantenimiento No 051 – 2019. Contratista: Consorcio Saneamiento 2019.	Reparación y mantenimiento de la geomembrana de fase ii del sistema de tratamiento de aguas residuales el salguero de la ciudad de Valledupar.	Se suscribe el 18 de diciembre de 2019, inicia su ejecución el 20 de diciembre de 2019. Luego, a un (1) día hábil de haber iniciado su ejecución, se suspende, el 23 de diciembre de 2019. Se reinicia solo hasta el 20 de noviembre de 2019. Contrato suspendido, no se han satisfecho las necesidades que dieron origen a esta contratación. No hay actas de recibo parcial de obras.

CONTRATO No	OBJETO	OBSERVACIÓN
<p>Contrato de Obra No 045 – 2019.</p> <p>Contratista: Consorcio PTAP 2019</p>	<p>Adecuación estructura de acceso a la captación, presedimentador, cambio de placas de asbesto cemento en la planta de tratamiento la gota fría e intervención de valvulería en la planta de tratamiento de la huaricha del sistema de acueducto de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar.</p>	<p>Se suscribe el 26 de agosto de 2019, inicia su ejecución un mes después, el 27 de septiembre de 2019. Luego, a los se cinco (5) días hábiles de haber iniciado su ejecución, se suspende, el 05 de octubre de 2019. Se reinicia solo hasta el 20 de noviembre de 2019.</p> <p>No se tiene registro del acta de recibo final de obras. Ni de la totalidad de los pagos efectuados al contratista.</p>
<p>Contrato de Obra No 038 – 2019.</p> <p>Contratista: Consorcio Redes CV.</p>	<p>Sectorización con válvulas y macromedición de red directa de acueducto sector comuna 4- red de derivaciones.</p>	<p>Se suscribe el 01 de agosto de 2019, inicia su ejecución el 21 de agosto de 2019.</p> <p>Se suspende, el 06 de noviembre de 2019.</p> <p>Contrato suspendido, no se han satisfecho las necesidades que dieron origen a esta contratación.</p> <p>No hay actas de recibo parcial de obras.</p>
<p>Contrato de Obra No 037 – 2019.</p> <p>Contratista: Obras Civiles Guerra Arias.</p>	<p>Construcción de la redes húmedas de la glorieta maría mulata y la avenida la popa, para la implementación del sistema estratégico de transporte público de la ciudad de Valledupar – Cesar</p>	<p>Se suscribe el 30 de julio de 2019, inicia su ejecución el 16 de agosto de 2019.</p> <p>Se suspende, el 10 de diciembre de 2019. Se proroga su suspensión mediante acta del 17 de febrero de 2020.</p> <p>El 24 de marzo de 2020, se proroga su suspensión.</p> <p>Contrato suspendido, no se han satisfecho las necesidades que dieron origen a esta contratación.</p> <p>Según acta de liquidación parcial, solo se han ejecutado obras por valor de 450 millones de pesos, de 1.522 millones que es el valor del contrato.</p>

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	OFICINA DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 24 DE 56

CONTRATO No	OBJETO	OBSERVACIÓN
Contrato de Obra No 022 – 2019. Contratista: EE Ingeniería SAS.	Renovación de redes de acueducto de la glorieta de la ceiba en el municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.	Se suscribe el 06 de junio de 2019, inicia su ejecución el 17 de junio de 2019. Plazo de ejecución: 45 días. Debió terminar el 01 de agosto de 2019. Acta de recibo final del 15 de octubre de 2019. Se termina 2,5 meses después del plazo estipulado contractualmente, y no hay registro de la respectiva adición. No se ha pagado la totalidad del contrato y este se encuentra terminado y recibido a satisfacción desde la fecha antes señalada.

Fuente. Contratación – EMDUPAR SA ESP.

La mayoría de estos contratos no se le han efectuado los pagos correspondientes por los servicios prestados, obras y/o bienes suministrados en desarrollo de los mismos. La empresa presenta imposibilidad de pagar sus obligaciones lo que ha originado, suspensiones de los contratos suscritos, y podría seguir causando sanciones, embargos, intereses por mora y detrimentos patrimoniales por demandas de los contratistas afectados.

Se evidencia que la Entidad no dispone de recursos para cumplir con sus obligaciones contractuales en forma debida; lo que hace necesario que la empresa priorice sus necesidades y tome medidas urgentes de austeridad para poder mejorar el flujo de caja.


Para el equipo auditor, las inconsistencias presentadas constituyen un **Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**; por incumplimiento a los principios que rigen la administración pública señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículos 2 y 3 del Código Contencioso Administrativo, artículos 3 y 7 del Manual interno de Contratación de EMDUPAR SA ESP; y el numeral 1 del artículo 34 y numerales 30 y 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo 2. Vigencias Futuras.

El Decreto 568 de 1996 en su Art. 3, indica: *“Los negocios fiduciarios de administración o manejo de recursos que requieran celebrar los órganos públicos que cubran más de una vigencia fiscal, necesitarán autorización para comprometer vigencias futuras previa a la apertura de la licitación o concurso, de manera general o particular. Esta autorización la dará el Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, únicamente sobre la remuneración de la entidad fiduciaria. El anterior requisito será igualmente necesario en caso de la adición, prórroga o reajuste de este tipo de contratos ya celebrados, siempre y cuando cubran más de una vigencia fiscal.”*

iControl Fiscal Veraz y Oportuno!

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar - Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280
E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	OFICINA DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 25 DE 56

Igualmente, el Manual del Sistema Presupuestal de EMDUPAR SA ESP - Acuerdo N° 0028 del 30 de diciembre de 2013, emanado de la Junta Directiva. Indica: **Vigencias Futuras:** “Es un instrumento de planificación presupuestal y financiero que garantiza la incorporación de los presupuestos de vigencias posteriores a la asunción del compromiso, de los recursos necesarios para la ejecución de proyectos plurianuales y otros gastos especiales que por su naturaleza requieran ejecutarse en más de una vigencia fiscal y dado que se consideran estratégicos y básicos para el cumplimiento de los objetivos y políticas de las **autorizaciones para comprometer vigencias futuras, estas serán aprobadas por la Junta Directiva a solicitud del Gerente** y solo se podrán autorizar cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromisos se lleve a cabo en cada una de ellas y se cumpla que El monto máximo de las vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas sean acordes a los objetivos y metas del Plan Estratégico de la empresa como mínimo de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas”.

Del estudio efectuado a la contratación suscrita por la Empresa de Servicios Públicos “EMDUPAR S.A E.S.P.” en la vigencia 2019, se pudo observar que la entidad persiste en no planificar de manera adecuada su actividad contractual; muestra de lo anteriormente descrito se distingue en los contratos que se suscribieron en el 2019, y que tienen como fecha de terminación la vigencia siguiente 2020, incumpliendo con su actuar lo establecido en el Manual del Sistema Presupuestal de la empresa - Acuerdo N° 0028 del 30 de diciembre de 2013, emanado de la Junta Directiva.

En el siguiente cuadro mostraremos los contratos de la vigencia 2019, que sobrepasaron la respectiva vigencia fiscal en la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P.


CUADRO 21. CONTRATOS SUSCRITOS PARA EJECUTARSE EN MAS DE UNA VIGENCIA FISCAL

CONTRATO	OBJETO	VALOR (\$)	FECHA INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN/ FECHA DE TERMINACIÓN
001 de 14 de Febrero de 2019	Prestación de servicios profesionales de una firma de asesoría jurídica que apoye a la gestión jurídica en la defensa judicial de EMDUPAR S.A. E.S.P., ante los despachos judiciales en materia laboral, civil, administrativa, constitucional y penal, ...”	\$499.799.993	18/02/2019	Plazo de ejecución = 12 meses Fecha terminación: 17 de febrero de 2020
002 de 15 de febrero de 2019	Contratar el servicio de transporte de los diferentes empleados administrativos y operativos de la empresa de servicios públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P.	\$885.467.000	15/02/2019	Plazo de ejecución = 11 meses Fecha terminación: 14 de febrero de 2020
003 del 19 de febrero de 2019	Suministro de combustible (gasolina – acpm) y lubricantes para las maquinarias y vehículos de propiedad de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., con el fin garantizar el funcionamiento del parque automotor y dar cumplimiento al desarrollo del objeto social	\$50.000.000	28/03/2019	Plazo de ejecución = 11 meses Fecha terminación: 27 de febrero de 2020
004 del 19 de febrero de 2019	Prestación de servicios profesionales de apoyo especializado al comité de supervisión del contrato de colaboración empresarial encaminada a disminuir el índice de agua no contabilizada, aumentar el indicador de recaudo y recuperación de cartera mediante el diseño e implantación de estrategias para	\$209.440.000	1/03/2019	Plazo de ejecución = 11,5 meses Fecha terminación: 16 de febrero de 2020

iControl Fiscal Veraz y Oportuno!

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar - Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280
E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

CONTRATO	OBJETO	VALOR (\$)	FECHA INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN/ FECHA DE TERMINACIÓN
	el control de pérdidas y la utilización de herramientas tecnológicas y procedimientos			
006 del 01 de marzo de 2019	Suministro de elementos y útiles de cafetería, aseo y papelería necesarios para el normal funcionamiento de la empresa de servicios público de Valledupar EMDUPAR S.A E.P,	\$150.000.000	15/03/2019	Plazo de ejecución = 10 meses Fecha terminación: 14 de enero de 2020
008 de 11 de marzo de 2019	Suministro de cloro gaseoso (cl2) y coagulante (pac) para ser empleado en los procesos de cloración, coagulación y floculación para las plantas potabilizadoras de aguas de EMDUPAR S.A. E.S.P	\$200.128.200	23/04/2019	Plazo de ejecución = 10 meses Fecha terminación: 22 de febrero de 2020
009 del 11 de marzo de 2019	contratar la prestación de servicios de revisoría fiscal de la empresa de servicios público de Valledupar EMDUPAR S.A E.P,	\$60.000.000	14/03/2019	Plazo de ejecución = 12 meses Fecha terminación: 13 de marzo de 2020
010 del 18 de marzo de 2019	Prestación de servicios para la limpieza de las rejillas transversales, colectores y canales de aguas lluvias, sumideros y reparaciones de las estructuras metálicas	\$702.555.555	9/04/2019	Plazo de ejecución = 10 meses Fecha terminación: 08 de febrero de 2020
011 del 26 de marzo de 2019	Suministro de materiales de ferretería, equipos, herramientas, tubería y accesorios para el mantenimiento de la redes de acueducto, alcantarillado y planta de tratamiento de la empresa de servicios público de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P	\$590.000.000	5/04/2019	Plazo de ejecución = 09 meses Fecha terminación: 04 de enero de 2020
012 del 26 de marzo de 2019	Contratar a un persona jurídica la realización de la auditoría externa de gestión y resultados permanentes para la empresa de servicios público de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P,	\$122.805.600	5/04/2019	Plazo de ejecución = 10 meses Fecha terminación: 04 de febrero de 2020
014 de 28 de marzo 2019	Suministro y mantenimiento general preventivo y correctivo (en el evento que suceda) de la sede administrativa, plantas de tratamientos, mobiliarios, equipos y demás necesarios para el funcionamiento de la empresa de servicios públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P	\$240.000.000	5/04/2019	Plazo de ejecución = 09 meses Fecha terminación: 04 de enero de 2020
016 del 23 de abril de 2018	Prestación de servicios de mensajería expresa nacional, tendiente a lograr servicios postales de paquetería y correo electrónico certificado a los usuarios de la empresa EMDUPAR S.A E.S.P	\$40.000.000	4/06/2019	Plazo de ejecución = 10 meses Fecha terminación: 03 de abril de 2020
017 del 10 de abril de 2019	Prestación de servicio de mensajería expresa nacional tendiente a lograr en envío de las comunicaciones, citaciones y notificaciones a los usuarios de la empresa EMDUPAR S.A E.S.P,	\$170.000.000	13/05/2019	Plazo de ejecución = 09 meses Fecha terminación: 12 de febrero de 2020
018 del 15 de mayo de 2019	Contratar la prestación de servicios para el cambio de aceite, filtro y lavado en general de los camiones y vehículo succionador de la empresa de servicios público de Valledupar EMDUPAR S.A E.P	\$23.000.000	21/05/2019	Plazo de ejecución = 08 meses Fecha terminación: 20 de enero de 2020
028 del 04 de julio de 2019	Prestación de servicios para el mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales el salguero de la ciudad de Valledupar	\$363.227.537	24/07/2019	Plazo de ejecución = 06 meses Fecha terminación: 23 de enero de 2020
032 del 17 de julio de 2019	Consultoría de control y seguimiento ambiental a los establecimientos de carácter	\$197.547.633	25/07/2019	Plazo de ejecución = 06 meses

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	OFICINA DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 27 DE 56

CONTRATO	OBJETO	VALOR (\$)	FECHA INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN/ FECHA DE TERMINACIÓN
	comercial, industrial y de servicios según el artículo 2.2.3.3.4.18 del decreto único reglamentario sector ambiental 1076 de mayo de 2015			Fecha terminación: 24 de enero de 2020
034 del 19 de Julio de 2019	Reparación y mantenimiento (incluye suministro) de vehículos que integran el parque automotor de la empresa EMDUPAR S.A E.S.P	\$30.000.000	2/08/2019	Plazo de ejecución = 06 meses Fecha terminación: 01 de febrero de 2020

Fuente: Relación de contratos y expedientes contractuales de EMDUPAR SA ESP.

Como pudo percibirse, en el cuadro anterior, la empresa persiste en ejecutar contratos en más de una vigencia fiscal sin el respaldo y/o autorización de la Junta Directiva para comprometer vigencias futuras, tal como lo estipula el artículo 30 del Acuerdo No. 0028 de 30 de diciembre de 2013, “*Por medio del cual se adopta el Manual del Sistema Presupuestal de la empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P.*” Acuerdo aplicado durante la vigencia 2016, objeto de estudio por el ente de control.


Ahora bien, al respecto se hace pertinente y necesario remitirnos a lo estipulado en el Acuerdo No. 025 del 24 de noviembre de 2008, ***Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Valledupar, en su artículo 13 estipula sobre las Vigencias Futuras.*** Expresa el mismo, que la autorización para comprometer vigencias futuras será impartida por el Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, previa aprobación del Consejo de Política Fiscal o el órgano que haga sus veces. (...)

Estas disposiciones se aplicarán a Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas. El Gobierno Municipal reglamentará la materia.

Es por ello conforme a las normas preexistentes, el Municipio de Valledupar reglamentó su Estatuto Orgánico de Presupuesto, disponiendo para el efecto que la Secretaría de Hacienda Municipal podría dar la viabilidad de vigencias futuras ordinarias y que dicha disposición aplicaba específicamente a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en consecuencia, por remisión normativa, también será aplicable a la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P.

Con fundamento en lo señalado se puede inferir que las **Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de carácter Público**, pueden aplicar la figura de las vigencias futuras, para lo cual deben dar cumplimiento a los requisitos legales establecidos para el efecto.

En ese orden de ideas, existen inconsistencias en el procedimiento efectuado, dado que, así como lo regula el Estatuto Presupuestal del Municipio de Valledupar, EMDUPAR SA ESP, se encuentra inmersa en el procedimiento aplicable; más sin

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	<p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p> <p>INFORME FINAL</p>	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 28 DE 56

embargo, jamás ha solicitado a través del Municipio de Valledupar- (Secretaria de Hacienda - la autorización ante el Consejo Municipal de Política Fiscal Municipal), la aprobación de vigencias futuras.

En consecuencia, se ratifica que EMDUPAR S.A. E.S.P., persiste en la falta de Planeación en la ejecución del gasto, el ordenador hace caso omiso no solo a lo reglado en los contratos que hacen parte de este estudio; con lo cual vulnera además los Principios del Sistema Presupuestal como son entre otros el de **Planificación y Anualidad del Gasto**. (Estos contemplados en los artículos 8 y 9 del Manual Presupuestal de la Empresa. Acuerdo N° 0028 del 30 de diciembre de 2013 aplicables en esta vigencia).

Por consiguiente, para el equipo auditor los hechos descritos constituyen un **Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, por quebrantar lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 30 del Manual del Sistema Presupuestal de EMDUPAR S.A. E.S.P – Acuerdo 0028 de 2013; lo contemplado en el artículo 53 del Acuerdo 020 del 30 de noviembre de 2015, y lo consagrado en los numerales 1 y 2 del artículo 34, los numerales 22, 30 y 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo 3. Publicación de los Procesos Contractuales en el SECOP.

Colombia Compra Eficiente determinó en las circulares 1 y 20 que “(...) **Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos** están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público (...)” y adicionalmente en **la Circular No. 20 del 27 de agosto de 2015** **conceptuó que las empresas de servicios públicos domiciliarios y las sociedades de economía mixta que en su razón social actúen con libertad de mercado y en situación de competencia, deben ejercer la publicidad contractual bajo la clasificación “régimen especial” en cualquiera de las plataformas habilitadas en el SECOP.**

Del análisis efectuado a los contratos suscritos durante la vigencia 2019, se pudo constatar que la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Valledupar “EMDUPAR SA ESP” no viene publicando de manera oportuna en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – “Régimen Especial” todos los actos o documentos asociados a los procesos contractuales, incumpliendo lo estipulado en la normatividad antes señalada. Dentro de la muestra seleccionada se observa que estos son publicados hasta la suscripción del contrato, luego, los demás documentos que advierten sobre actas, modificaciones, suspensiones, prorrogas, etc., no son publicados.

De la misma manera en la plataforma SIA Observa, que los procesos de contratación que son reportados mensualmente, solo se están cargando algunos de los documentos requeridos en las diferentes etapas del proceso contractual como se ilustran las siguientes graficas:

Control de Legalidad Consulta de documentos requeridos, informativos y Manuales de Contratación

Selecciono Entidad / Sujeto Vigilado

Vigencia: Año 2019 Entidad: Contraloría Municipal De Valledupar Sujeto Vigilado: Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de V

Control de Legalidad a Contratos

Contratos: Seleccione el contrato de la siguiente tabla para que aparezcan Eventos de esta.

CÓDIGO CONTRATO	VIGENCIA	CONTRATISTA	TIPO CONTRATISTA	MODALIDAD CONTRATACION	PROCEDIMIENTO GENERAL	CONTRATO VALOR	FECHA FORMACION	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
001	2020	(024002011) BAMOS LIMITADA	Contratista	Régimen Especial	Manual de Contratación	\$ 50.000.000	2021/01/13	4	2	50,0%
002	2020	(7116862) GABRIEL ANDRÉS MENDOZA NUÑEZ	Contratista	Régimen Especial	Manual de Contratación	\$ 180.000.000	2020/08/01	4	3	75,0%
003	2020	(80812330) SERVIENTREGA S.A.	Contratista	Régimen Especial	Manual de Contratación	\$ 60.000.000	2021/02/01	4	2	50,0%
004	2020	(819050527) COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE COLOMBIA	Contratista	Régimen Especial	Manual de Contratación	\$ 804.970.000	2021/01/08	4	2	50,0%
005	2020	(9018382) ZARCOL S.A.S	Contratista	Régimen Especial	Manual de Contratación	\$ 712.060.470	2021/01/31	4	2	50,0%
006	2020	(9018382) ZARCOL S.A.S	Contratista	Régimen Especial	Manual de Contratación	\$ 997.031.461	2021/01/30	4	2	50,0%


Mostrando 1 hasta 18 de 18 registros

Eventos: Seleccione el evento de la siguiente tabla para que aparezcan los Documentos de este.

CÓDIGO CONTRATO	ETAPA	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
014	Precontractual	1	1	100,0%
014	Contractual	2	1	50,0%
014	Postcontractual	1	0	0,0%

Documentos: Muestra el listado de documentos del control de legalidad rendido y no rendidos.

Es decir, el sistema de información se encuentra desactualizado, no reflejan el estado actual en que se encuentra la relación contractual, ni la ejecución del objeto del contrato. Lo anterior, produce efectos contrarios, a su fin, que es de informar y dar mayor transparencia a los procesos contractuales que desarrolla la empresa.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	<p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p> <p>INFORME FINAL</p>	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 30 DE 56

Por consiguiente, los hechos descritos constituyen un **Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria** por la vulneración de los deberes funcionales de los encargados de suministrar y publicar oportunamente la información, incumpliendo, el artículo 209 constitucional, las Circulares Externas N° 1 y 20 del 27 de agosto de 2015 de Colombia Compra Eficiente; literal c artículo 3 de la Ley 1150 de 2017; literales e) y f) del artículo 9, artículo 10 y literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014; artículo 24 de la Ley 1755 de 2015; artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015; artículo 7 del Decreto 103 de 2015; y los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo 4. Informes de evaluación de propuestas.

El numeral 2.2.13. del artículo cuarto del acuerdo 007 del 27 de marzo de 2015, que modifica el artículo décimo sexto. Formas de selección, del Manual interno de contratación de EMDUPAR SA ESP, indica: “(...) *Tratándose de un número plural de invitaciones, oficina de gestión jurídica o la división de contratación, la oficina de gestión de planeación y el jefe de la dependencia que generó la necesidad, con base en las condiciones y términos de la invitación, **elaborará una evaluación comparativa de las ofertas y procederá a valorar los aspectos jurídicos, técnicos y económicos tendientes a seleccionar objetivamente la propuesta que más se ajusta al interés de la empresa de servicios públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P.***”


*“Los oferentes podrán consultar **el informe de evaluación** en la oficina de contratación o en la página web...”*

*“**Una vez realizado el informe de evaluación** se procederá a realizar el documento de notificación de la aceptación de la oferta...”* Negrillas fuera de texto.

En la evaluación realizada a la contratación suscrita en la vigencia 2019, por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Valledupar, EMDUPAR, se pudo evidenciar que no se realizan los procedimientos definidos en su manual de contratación para la selección del contratista, se realizan invitaciones privadas, y al momento de evaluar las ofertas no las están realizando a través del comité evaluador, a fin de que estas se hagan lo más transparentes y objetivas para elegir, la que sea más favorable para la empresa.

En el análisis efectuado a los procesos contractuales de la entidad, que dieron origen a los contratos No. 047, 049 y 050 de 2019, cuya forma de selección fue por invitaciones privadas, se observa que no hay constancia o informes de las evaluaciones comparativas de las ofertas presentadas, en sus aspectos jurídicos, técnicos y económicos. Incumpliendo lo establecido en su Manual de Contratación.

Se corrobora lo anterior, a través del Oficio TRD 3000-04-01- 009-027 del 29 de mayo de 2020, donde se le solicita a la entidad los informes de evaluación de los Contratos N° 047, 049 y 050 de 2019, a lo que mediante respuesta de fecha 05 de junio de 2020,

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	<p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p> <p>INFORME FINAL</p>	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 31 DE 56

el profesional especializado de contratación de la entidad, manifiesta textualmente que se permite informar que una vez revisado los expedientes contractuales de cada uno de los contratos mencionados. **Sin embargo, en la respuesta al informe preliminar, fueron adjuntados los respectivos informes de evaluación.**

La entidad, debe aplicar adecuadamente la ley de archivos, garantizando que los documentos que produzcan se encuentren debidamente soportados y archivados, disponibles para quienes los requieran, partes interesadas, órganos de control y comunidad en general.


Por consiguiente, los hechos descritos constituyen para el equipo auditor un **Hallazgo administrativo, para ser sometido a Plan de mejoramiento.**

Hallazgo 5. Contrato de Consultoría N° 049 de 2019

Del análisis efectuado al Contrato de Consultoría No. 049 del 10 de octubre de 2019, suscrito entre EMDUPAR S.A. E.S.P., y Hidrotecnia Ingeniería LTDA, cuyo representante legal es el señor José Alfonso Morón Quiroz, cuyo objeto es *Consultoría para el ajuste del Plan maestro de acueducto y alcantarillado a las nuevas áreas de expansión urbana establecida en la última actualización del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Valledupar 2015*, con un plazo de ejecución de (60) días y por valor de \$499.999.000.

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera **ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO se encontraban las siguientes:**

<p>Actividades Sistema de Acueducto</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación y diagnóstico de la capacidad instalada y condiciones operacionales del sistema de acueducto (captación, aducción, Planta de tratamiento de agua potable y red de distribución) • Análisis de Zonas de expansión, en donde se definirán áreas que están incluidas en el POT y/o por fuera del PMAA. • Levantamiento topográfico de nuevas áreas proyectado según POT-2015 • Cálculo de las demandas requeridas de nuevas áreas proyectadas según POT-2015. • Diseño y modelación hidráulica de las nuevas áreas proyectadas según POT-2015. • Elaboración de presupuesto de obras, memorias de cálculo de cantidades y especificaciones técnicas constructivas conforme a los diseños de redes matrices de las nuevas áreas proyectadas según POT-2015. <p>Actividades Sistema de Alcantarillado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación y diagnóstico de la capacidad, condiciones operacionales del sistema de alcantarillado, en donde se verificarán cotas y diámetros de los colectores existentes. • Análisis de Zonas de expansión, en donde se definirán áreas que están incluidas en el POT y/o por fuera del PMAA. • Diseño y modelación de los colectores de las nuevas áreas proyectadas según POT-2015 y/o que se encuentren por fuera del PMMA. • Elaboración de presupuesto de obras, memorias de cálculo de cantidades y especificaciones técnicas constructivas conforme a los diseños de redes
--

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	<p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p> <p>INFORME FINAL</p>	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 32 DE 56

✓ Matrices de las nuevas áreas proyectadas según el POT-2015

Y de acuerdo al PRODUCTO ESPERADO.

ÍTEM A	PRODUCTOS ESPERADOS	% A PAGAR
FASE 1	Documento de evaluación y diagnóstico de la capacidad instalada y condiciones operacionales del sistema de acueducto (captación, aducción, Planta de tratamiento de agua potable y red de distribución)	40%
	Documento de análisis de Zonas de expansión, en donde se definirán áreas que están incluidas en el POT y/o por fuera del PMAA.	
	Documento de levantamiento topográfico de nuevas áreas proyectado según POT-2015	
	Documento de Cálculo de las demandas requeridas de nuevas áreas proyectadas según POT-2015.	
FASE 2	Documento de Diseño y modelación hidráulica de las nuevas áreas proyectadas según POT-2015	60%
	Documento de Evaluación y diagnóstico de la capacidad, condiciones operacionales del sistema de alcantarillado, en donde se verificarán cotas y diámetros de los colectores existentes.	
	Documento de Análisis de Zonas de expansión, en donde se definirán áreas que están incluidas en el POT y/o por fuera del PMAA.	
	Documento de Diseño y modelación de los colectores de las nuevas áreas proyectadas según POT-2015 y/o que se encuentren por fuera del PMMA.	
	Documento de Elaboración de presupuesto de obras, memorias de cálculo de cantidades y especificaciones técnicas constructivas conforme a los diseños de redes matrices de las	

Una vez analizados cada uno de los documentos que hacen parte de dicho contrato se pudo observar lo siguiente:


Este contrato inicia el día 01 de noviembre de 2019, para lo cual, si tomamos el plazo de ejecución de 60 días, tendría como plazo de entrega enero de 2020, eso sin saber cuándo se reinicia con lo cual es evidente que supera la vigencia fiscal, con lo cual desde aquí se percibe improvisación y falta de planeación en dicha contratación; ahora bien, dentro de las obligaciones que tenía dicho contratista estaba la de entregar un diagnóstico representados en dos fases. Y según lo remitido por la entidad dentro del expediente contractual entregan un solo informe de supervisión de fecha 19 de diciembre de 2019, con un recibido de la empresa de fecha 20 de diciembre de 2019, el cual expresa que este comprende las actividades del 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2019, en el que el contratista realizó el diagnóstico.

Que el contratista mediante Oficio de fecha 20 de diciembre de 2019, solicita la SUSPENSION, alegando que la ejecución de actividades de topografía de las nuevas áreas de expansión se ha extendido más tiempo del programado inicialmente ya que se identificaron predios privados en las que ha sido **imposible obtener permiso** para realizar los levantamientos topográficos, hechos que se traducen en retrasos para iniciar los diseños de las líneas de alcantarillado y emisarios proyectados en la zona de expansión.

Como puede observarse, con las actividades desarrolladas en solo 48 días de ejecución, y una suspensión por múltiples circunstancias estaría bien ejecutado el

iControl Fiscal Veraz y Oportuno!

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar - Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280
E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	<p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p> <p>INFORME FINAL</p>	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 33 DE 56

objeto contractual, y en óptimas condiciones ese informe de supervisión N°1, cuando por obvias razones no se tuvo en cuenta los riesgos a los que hace alusión el contratista que conllevaron a tener que suspenderlo.

No hay dentro del expediente el reinicio del contrato, con lo cual existe incertidumbre sobre la culminación de este contrato. Lo que si se tiene en los documentos que fueron solicitados y enviados por la entidad un solo **INFORME N° 1.**, de fecha 19 de diciembre de 2019, recibido por la entidad en la división de contratación el día 20 de diciembre de 2019. El cual dice que se ha ejecutado en un 40%. Con un acta de recibo parcial N° 1 de fecha 11 de diciembre de 2019, está por valor de \$199.999.600, y un Oficio de fecha 10 de diciembre de 2019, entregando el producto fase 1. No se evidencia el producto de la fase 2.

En cuanto a los pagos se solicitaron los comprobantes de egreso a fin de constatar que se ha pagado, pero la entidad no manda ni un solo soporte.

Con lo anteriormente descrito, se vislumbra que en la entidad no solo se vienen pasando contratos de una vigencia a la otra como en este caso, sino la improvisación en los objetivos que pretende alcanzar y satisfacer la empresa, con lo cual hay un quebrantamiento a los principios de planeación y economía de sus procesos.


Como quiera que hasta la fecha no se le ha pagado al contratista, la entidad deberá velar y garantizar la entrega y el cumplimiento del objeto contractual, así mismo que sean descontados los impuestos de Procultura Y Adulto Mayor. De no entregar un producto conforme a lo pactado se podría configurar un detrimento por el menoscabo al patrimonio público.

La falta de vigilancia y control de los supervisores puede traer como consecuencia no solo incidencias disciplinarias, sino fiscales y hasta penales por el deber que le asiste de cumplir a cabalidad con las funciones encomendadas.

Por consiguiente, los hechos descritos constituyen para el equipo auditor una **Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, por inobservar los artículos 3, 7, 25 y 40 del Manual interno de Contratación e interventoría de EMDUPAR SA ESP – Acuerdo 0169 de 2005; el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo 6. Pago de Impuestos.

Según las Clausulas 1, 2 y 3 del Contrato Modificatorio del 01 de diciembre de 2017, que modifica y proroga el Contrato de Colaboración Empresarial No. 041 de 2017; corresponde al colaborador empresarial, pagar de sus ingresos por mayor recaudo, los IMPUESTOS TERRITORIALES (Pro-desarrollo fronterizo, Estampilla Pro-cultura, Estampilla Pro-bienestar del anciano, Estampilla Pro-Unicesar).

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	OFICINA DE CONTROL FISCAL	VERSION: 3.0
	INFORME FINAL	VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 34 DE 56

De la evaluación realizada, se constata que el colaborador empresarial a febrero de 2020, ha facturado ingresos por concepto de mayor recaudo en la suma de **\$5.937.552.950.**, es decir, con base en esta cuantía ha debido cancelar los respectivos impuestos territoriales equivalentes al 8% de ese valor, o sea la suma de **\$ 475.004.237**. Sin embargo, solo ha cancelado los impuestos territoriales, por valor de **\$ 221.489.723**. Por lo tanto, la empresa contratista presuntamente ha evadido sus obligaciones con el pago de los impuestos que le corresponden, en cuantía de **\$253.514.514**, que están estipulados en el contrato y que sirvieron como fundamento para prorrogar el contrato en un (1) año más. En el siguiente cuadro se describen:

CUADRO 22. RELACIÓN DE IMPUESTOS QUE DEBÍA CANCELAR EL COLABORADOR EMPRESARIAL.

Concepto: Impuesto	Ingreso - Base del Impuesto	Tarifa Aplicada	Valor del Impuesto
Pro-Desarrollo Fronterizo	\$5.937.552.950	1,50 %	\$89.063.294
Estampilla Pro-Cultura	\$5.937.552.950	2,00 %	\$118.751.059
Estampilla Pro-UNICESAR	\$5.937.552.950	0,50 %	\$29.687.765
Estampilla Bienestar Adulto mayor	\$5.937.552.950	4,00 %	\$237.502.118
TOTAL PAGADO	\$5.937.552.950	8,00 %	\$475.004.236

Fuente. Oficina Gestión Jurídica – EMDUPAR SA ESP.


Además, se constatan los soportes de los pagos realizados a la fecha, un pago, por valor de \$ 23.143.700, cancelados el 27 de octubre del año 2017. Asimismo, verificamos el recibo de pago No 20200021342 por valor de \$ 124.114.000, pagados el 11 de febrero de 2020 y la certificación de pago suscrita por la Coordinadora del subgrupo de atención al contribuyente del departamento del Cesar, por valor de \$74.232.000 del 06 de febrero de 2020. No se evidenció más información concerniente a los impuestos territoriales que debe cancelar el colaborador empresarial, en virtud de lo estipulado en la Cláusula Quinta del contrato, que a su vez, nos lleva al Parágrafo 2, de la Cláusula Cuarta, y de acuerdo a sus respectivas modificaciones, realizadas a través de un contrato modificatorio y de prórroga, suscrito el 1 de diciembre de 2017, donde **se indica que dichos impuestos, se deben ir pagando a medida que se vayan causando, y se derivan de los ingresos generados a partir de un mayor recaudo sobre la línea base, del porcentaje que le corresponde al contratista.** Dicho lo anterior, en el siguiente cuadro, se muestran los ingresos mensuales de la remuneración por mayor recaudo facturada y pagada al colaborador empresarial versus los impuestos cancelados y dejados de cancelar sobre los mismos.

CUADRO 23. RELACION MENSUAL DEL VALOR DE LOS IMPUESTO QUE DEBIÓ CANCELAR POR EL CONTRATISTA

Mes	Remuneración por mayor recaudo Contratista	Impuestos a pagar (8%)	Impuestos pagados/soportados	Saldo - Deuda de Impuestos
Dic-17	\$ 140.824.084	\$ 11.265.927	\$ 11.265.927	-
Ene-18	\$ 79.947.755	\$ 6.395.820	\$ 6.395.820	-

iControl Fiscal Veraz y Oportuno!

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar - Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280
E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	OFICINA DE CONTROL FISCAL	VERSION: 3.0
	INFORME FINAL	VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 35 DE 56

Mes	Remuneración por mayor recaudo Contratista	Impuestos a pagar (8%)	Impuestos pagados/soportados	Saldo - Deuda de Impuestos
Feb-18	\$ 94.792.619	\$ 7.583.410	\$ 5.481.976	\$ 2.101.434
Mar-18	\$ 46.748.455	\$ 3.739.876	-	\$ 5.841.310
Abr-18	\$ 143.661.294	\$ 11.492.904	-	\$ 17.334.214
May-18	\$ 195.901.797	\$ 15.672.144	-	\$ 33.006.358
Jun-18	\$ 108.791.651	\$ 8.703.332	-	\$ 41.709.690
Jul-18	\$ 248.574.086	\$ 19.885.927	-	\$ 61.595.617
Ago-18	\$ 239.073.034	\$ 19.125.843	-	\$ 80.721.460
Sep-18	\$ 130.907.418	\$ 10.472.593	-	\$ 91.194.053
Oct-18	\$ 248.430.824	\$ 19.874.466	-	\$ 111.068.519
Nov-18	\$ 182.677.298	\$ 14.614.184	-	\$ 125.682.703
Dic-18	\$ 184.132.771	\$ 14.730.622	-	\$ 140.413.325
Ene-19	\$ 163.362.215	\$ 13.068.977	-	\$ 153.482.302
Feb-19	\$ 294.153.873	\$ 23.532.310	-	\$ 177.014.612
Mar-19	\$ 299.224.949	\$ 23.937.996	-	\$ 200.952.608
Abr-19	\$ 309.692.851	\$ 24.775.428	-	\$ 225.728.036
May-19	\$ 365.637.200	\$ 29.250.976	-	\$ 254.979.012
Jun-19	\$ 267.266.734	\$ 21.381.339	-	\$ 276.360.351
Jul-19	\$ 351.974.802	\$ 28.157.984	-	\$ 304.518.335
Ago-19	\$ 213.521.235	\$ 17.081.699	-	\$ 321.600.034
Sep-19	\$ 253.550.294	\$ 20.284.024	-	\$ 341.884.057
Oct-19	\$ 254.430.517	\$ 20.354.441	-	\$ 362.238.499
Nov-19	\$ 281.469.369	\$ 22.517.550	-	\$ 384.756.048
Dic-19	\$ 340.452.095	\$ 27.236.168	-	\$ 411.992.216
Ene-20	\$ 301.125.831	\$ 24.090.066	-	\$ 436.082.282
Feb-20	\$ 197.227.899	\$ 15.778.232	\$ 198.346.000	\$ 253.514.514
TOTAL A Febrero 2020	\$ 5.937.552.950	\$ 475.004.237	\$ 221.489.723	\$ 253.514.514


Fuente. División de Control Comercial, Oficina de gestión Jurídica e Informes Comité de Supervisión del contrato – EMDUPAR SA ESP

Al mes de febrero de 2020, el contratista del contrato de colaboración empresarial No. 041 de 2017, ha dejado de cancelar sus obligaciones, respecto a los impuestos territoriales, en cuantía de **\$253.514.514.**, generando un presunto detrimento patrimonial en el Municipio de Valledupar y del Departamento del Cesar, entidades receptoras de dichos recursos.

Para el equipo auditor, existe una presunta evasión del contratista, frente a sus obligaciones contractuales, respecto al pago de los impuestos territoriales, con la permisividad de la administración de EMDUPAR SA ESP, quien no ha realizado los

iControl Fiscal Veraz y Oportuno!

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar - Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280
E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	<p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p> <p>INFORME FINAL</p>	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 36 DE 56

respectivos requerimientos para que se de cumplimiento a lo pactado, esto a pesar de estar establecido dentro de un Plan de Mejoramiento suscrito con este ente de Control; configurando un **Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria** por incumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2 de la cláusula 4, modificada por las cláusulas 1, 2 y 3 del contrato modificatorio del 01 de diciembre de 2017; artículos 3, 7 y numeral 6 funciones financieras del interventor del artículo 42 del Manual interno de Contratación e interventoría de EMDUPAR SA ESP – Acuerdo 0169 de 2005; numeral 1 del artículo 34 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002; y **Fiscal en cuantía de \$253.514.514.**, según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000. Asimismo, se le dará traslado a la Secretaria de Hacienda Municipal, para lo de su competencia.

Hallazgo 7. Índice de agua no contabilizada.

El artículo 365 de la Constitución Política reza: “*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional*”, lo cual obliga a las entidades prestadoras de servicios públicos a ser eficientes. Asimismo, la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico, en el artículo 6 de la Resolución CRA – 17 DE 1995 estableció, “El nivel máximo de agua no contabilizada que se aceptará para el cálculo de la prestación del servicio de acueducto será del 30%”. Parámetro que fue ratificado en el artículo 2.4.3.14 de la Resolución CRA – 151 de 2001.

De otro lado la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el programa para uso eficiente y ahorro del agua, invita a hacer esfuerzos ingentes para reducir las pérdidas de los sistemas de acueducto.


Con base en la documentación aportada por la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR SA ESP, se constata en la vigencia 2019, un **índice de agua no contabilizada – IANC = $[1 - (Vf/Vp)] * 100 = 64.40\%$** , con un Volumen de agua producido de 59.156.950 m3, contra un Volumen de agua facturado de 21.059.694 m3.

CUADRO 24. VOLUMEN DE AGUA – PERDIDAS NO ADMISIBLES. AÑO 2019

AÑO	VOL DE AGUA PRODUCIDO (VP) M3	VOL DE AGUA FACTURADO (VF) M3	% IANC 1-(VF/VP)	% Max aceptado IANC CRA	% PERDIDAS NO ADMISIBLE	VOL DE AGUA PERDIDAS NO ADMISIBLE M3
2019	59.156.950	21.059.694	64.40	30	34.40	20.349.991

Fuente: Informes de Gestión Técnico Operativo y Comercial de EMDUPAR S.A. E.S.P.

Lo anterior, indica que no se han tomado las medidas efectivas para disminuir el IANC; valor demasiado alto para la ciudad, debido a su nivel de complejidad y los estándares recomendados por la CRA y el RAS 2000. Persisten los altos índices de agua no

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	OFICINA DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 37 DE 56

contabilizada, a pesar de las actividades efectuadas en desarrollo del contrato de colaboración empresarial que ha diciembre de 2019 llevaba 25 meses de operación. Las principales causas, de los altos niveles de pérdida de agua, se atribuyen a: Pérdidas técnicas (Redes obsoletas, Fugas); Perdidas comerciales (Falta de micro y macro medición, Fraudes, Invasiones - asentamientos ilegales).

De otra parte, el líquido tratado requiere de unos costos de producción, administración, operación y mantenimiento. El alto índice de agua no contabilizada, ocasiona un detrimento económico para la empresa y por ende para el Municipio, y lo más grave la afectación o daño de su recurso natural más importante como lo es el agua.


Teniendo en cuenta, que las tarifas o valores del metro cubico de agua son diferentes por estrato y uso; se hace necesario, determinar el volumen de agua de pérdidas no admisible, por cada estrato y uso; para poder calcular el valor del agua dejado de facturar.

CUADRO 25. VALOR DEJADO DE FACTURAR POR IANC - AÑO 2019

ESTRATO/USO 2019	Porcentaje consumo de agua (%)	Volumen de Agua Perdidas No Admisible (M3)	Valor Promedio del M3	Valor de agua no facturada
			(\$/M3)	
ESTRATO 01	25,03	5.093.203,62	510,25	2.598.807.146,6
ESTRATO 02	28,86	5.873.753,57	510,25	2.997.082.758,8
ESTRATO 03	16,62	3.383.089,37	510,25	1.726.221.352,9
ESTRATO 04	7,08	1.441.155,44	510,25	735.349.561,6
ESTRATO 05	3,08	626.250,26	510,25	319.544.195,7
ESTRATO 06	1,11	226.324,21	510,25	115.481.925,6
INDUSTRIAL	1,34	273.002,58	510,25	139.299.568,6
COMERCIAL	8,49	1.726.944,84	510,25	881.173.602,3
OFICIAL	7,88	1.603.146,49	510,25	818.005.498,6
ESPECIAL	0,51	103.120,62	510,25	52.617.297,1
TOTAL	100%	20.349.991,00	510,25	10.383.582.907,8

Fuente: Informes de Gestión Técnico Operativo y Comercial de EMDUPAR S.A. E.S.P”

En el cuadro anterior, se establece la cuantía de lo que dejó de facturar la empresa en la vigencia 2019, por mantener demasiado altos los índices de pérdidas técnicas y comerciales, la cual asciende a la suma de **\$10.383.582.908**, producto de multiplicar el volumen de agua de pérdidas no admisible, por el valor del m3 de agua en cada uno de los estratos y uso. Ahora, si tenemos en cuenta que el valor del M3 del servicio de alcantarillado es \$1.285,52, se estarían dejando de registrar por este concepto **\$26.160.320.430**; para un total aproximado de **\$36.543.903.338.**, que se dejarían de facturar, en la vigencia 2019.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	<p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p> <p>INFORME FINAL</p>	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 38 DE 56

El cumplimiento de las metas del IANC establecidas por la CRA y el RAS 2000, mediante el control y reducción de las pérdidas técnicas y comerciales del agua potable, resulta urgente y prioritario, dada la negativa incidencia en las condiciones técnico – operativas y de costos para la prestación del servicio de acueducto, y la disminución en las posibilidades de inversión y mantenimiento, haciendo vulnerables los sistemas y retrasando las metas de expansión, de cobertura y de mejoramiento del servicio establecidas en su Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado.

Para el equipo auditor los hechos anteriormente descritos, constituyen una **Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, por incumplimiento de los artículos 209, 365 de la Constitución Política; las Resoluciones de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA – 17 de 1995 artículo 6 y CRA 151 de 2001 artículo 2.4.3.14; el numeral 2.5.4 del título B del Reglamento Técnico del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS 2000; Resolución 1391 del 21 de octubre de 2015 del programa de uso eficiente y ahorro del agua; artículo 6 de la Ley 373 de 1997; artículos 43 y 65 numerales 6 y 7 de la Ley 99 de 1993, artículo 146 de la Ley 142 de 1994; artículos 2.2.3.2.8.10., 2.2.3.2.10.1., 2.2.3.2.24.2. #4 del Decreto 1076 de 2015 y el numeral 1º del artículo 34 de la Ley 734 del 2002.


Hallazgo 8. Ejercer Acción de Repetición.

Según la ley 678 de 2001, la acción de repetición es el medio judicial que la Constitución y la ley le otorgan a la administración pública para obtener de sus funcionarios o ex funcionarios el reintegro del monto de la indemnización que ha debido reconocer a los particulares como resultado de una condena de la jurisdicción de lo contencioso administrativo por los daños antijurídicos causados en ejercicio de funciones públicas o con ocasión a ellas, haya actuado con dolo o culpa grave, descartando así la responsabilidad por culpa leve o levísima.

Es importante resaltar que la acción de repetición tiene una finalidad de interés público, como es la protección del patrimonio público el cual es necesario salvaguardar integralmente para la realización efectiva de los fines y propósitos del estado social de derecho.

De la evaluación efectuada, constatamos que la administración de EMDUPAR SA ESP y/o el Comité de Conciliación de la empresa, no ha emprendido las acciones de repetición correspondientes, contra los funcionarios, o ex funcionarios cuya conducta generaron las demandas o conciliaciones que han dado origen a pagos; buscando resarcir el daño del patrimonio público. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 90 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 678 de 2001.

En la vigencia 2019, se cancelaron \$463.658.249., por conceptos de conciliaciones, transacciones y sentencias judiciales. Así:

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	<p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p> <p>INFORME FINAL</p>	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 39 DE 56

CUADRO 26. PAGOS EFECTUADOS POR SENTENCIAS JUDICIALES, Y CONCILIACIONES. VIGENCIA 2019.

No. EGRESO	RADICACIÓN	OBJETO	VALOR
2019000093	Conciliación	Perjuicios materiales en la modalidad daño emergente y lucro cesante.	\$1.500.000.
2019001020	Rad. 2013-0222- Juzgado Segundo Administrativo	Declaración administrativa y patrimonialmente solidariamente Municipio-Predio denominado Nuevo Tenerife Parcela Uno.	\$122.131.567.
2019001198	2015-0128- Tribunal Superior del Distrito.	Proceso Ordinario Laboral.	\$340.026.682.
TOTAL			\$463.658.249.

Fuente: División de Tesorería – EMDUPAR SA ESP.

En el mismo periodo 2019, se archivaron 43 procesos administrativos y 33 procesos laborales. Sin embargo, quedaron activos 129 procesos, de los cuales 39 son administrativos y 90 laborales. De los procesos vigentes, 33 tienen riesgo alto de perdida.


Observamos, que las controversias judiciales que ha tenido y tiene la empresa de servicios público de Valledupar, han sido originadas por las decisiones equivocadas tomadas por la alta dirección de la empresa e incumplimientos contractuales, causando detrimento patrimonial, cuando quienes se han visto afectados instauran acciones judiciales, en las cuales se ha condenado a la empresa a pagar grandes sumas de dinero, sin que los funcionarios públicos que adoptaron tales decisiones erradas, hayan respondido fiscalmente por sus desaciertos.

A pesar de lo anterior, EMDUPAR S.A. E.S.P. no ha iniciado y/o impetrado la Acción de Repetición contemplada en el artículo 142 de la Ley 1437 de 2011, y en artículo 1° de la Ley 678 de 2001, buscando el resarcimiento del daño ocasionado al patrimonio del Estado, en contra de quienes en ejercicio de sus funciones estuvieron vinculados al proceso.

Para el equipo auditor estas omisiones e inconsistencias se constituyen en una **Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, por inobservar lo establecido en el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 2, 3 y 4 de la Ley 678 de 2001, el numeral 1 del artículo 34 y numeral 36 artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo 9. Marco Tarifario - Costo Medio de Inversión CMI

“En Colombia la Ley marco de servicios públicos corresponde a la Ley 142 de 1994, a través de la cual se establece a las Comisiones de Regulación en su artículo 73, la función de regular los monopolios y promover la competencia, para lo tienen la obligación de definir las fórmulas para

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	<p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p> <p>INFORME FINAL</p>	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 40 DE 56

la fijación de las tarifas de los servicios públicos, fórmulas que son un instrumento de intervención estatal, según lo previsto en el artículo 3 de la Ley en mención.

EMDUPAR S.A. E.S.P., al igual que las demás personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, pertenece al régimen de libertad regulada, para el cual la legislación ha establecido que le corresponde fijar sus propias tarifas basándose en las disposiciones de criterios y metodologías emitidas por la CRA.

En cuanto a los criterios del régimen tarifario el artículo 87 de la Ley 142 de 1994 establece la orientación por la eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia. Además, es importante mencionar que el artículo 87, numeral 8 de la Ley 142 de 1994 establece la integralidad tarifaria de forma que el valor tenga relación directa con la calidad y la cobertura de los servicios públicos.

Así mismo, es de señalar que el artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece una vigencia de cinco (5) años para cada marco tarifario, periodo mínimo de duración, mientras tanto continuarán rigiendo las fórmulas vigentes hasta que la CRA no establezca un nuevo marco tarifario.

Por tanto, los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado prestados por EMDUPAR S.A. E.S.P., están sometidos a las disposiciones del régimen tarifario de libertad regulado emitido por la CRA. La Comisión de Regulación en el año 2014 expidió la Resolución CRA 688 “Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana”, modificada parcialmente por la expedición de la Resolución CRA 735 de 2015 “Por la cual se modifica, adiciona y aclara la Resolución CRA 688 de 2014, marco de acueducto y alcantarillado para empresas con más de 5.000 suscriptores en el área urbana” que es de obligatorio cumplimiento para EMDUPAR S.A. E.S.P..

Es el costo de ingreso generado o cobrados para inversión, teniendo en cuentas los proyectos que están incluidos en El Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) de acuerdo con lo establecido en la Resolución CRA 688 de 2014 y la Res. 735 de 2015, de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, que se consideran necesarios llevar a cabo para disminuir las diferencias frente a los estándares del servicio exigido durante el periodo de análisis, en el APS del municipio.” Estudio tarifario EMDUPAR SA ESP.

Mediante la evaluación realizada a los informes derivados de la ejecución del Contrato No. 041 del 05 de agosto de 2019, cuyo objeto es “Contratar los servicios profesionales especializados en la revisión integral de los elementos contenidos en la metodología de la resolución CRA 688 de 2014 y 735 de 2015 para los costos aprobados por EMDUPAR SA ESP, en atención a los requerimientos realizados por la superintendencia de servicios públicos”; se observa entre la información analizada, el resultado del estudio tarifario preparado para dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución CRA 688 DE 2014, en torno al conjunto de inversiones regulatorias proyectadas para soportar la tarifa aplicada por el prestador, acto mediante el cual la empresa EMDUPAR fijo (a pesos de 2014), compromisos de inversión por servicios equivalentes a los siguientes montos, anualidades y conceptos:

CUADRO 27. PROYECCIÓN INVERSIONES - ACUEDUCTO

Proyección de las inversiones - Acueducto										
Activo	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
Bocatoma Superficial	-	-	-	-	-	-	-	14.887.663.707	22.331.495.561	-
Tanques de aquietamiento	-	8.226.913.973	-	-	-	-	-	-	-	-
Tuberías y accesorios	-	4.256.875.126	3.213.060.742	3.397.484.871	-	-	-	-	-	-
Tanques Compensación, Almacenamiento, Distribución	-	182.520.000	20.914.186.874	10.909.281.396	-	1.093.291.896	-	4.086.943.919	-	-
Tuberías y accesorios	-	152.619.753	1.297.166.062	-	-	1.639.244.327	-	-	-	-
Macromedición	-	89.900.291	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	-	12.908.829.144	25.424.413.678	14.306.766.267	-	2.732.536.223	-	18.974.607.627	22.331.495.561	-

POIR Acueducto: \$96.678.648.500 / Fuente: Informes Contrato 041-2019
CUADRO 28. PROYECCIÓN INVERSIONES - ALCANTARILLADO

Proyección de las inversiones - Alcantarillado										
Activo	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
Colectores	\$-	\$-	\$-	\$7.120.536.220	\$19.720.244.284	\$4.120.536.220	\$-	\$-	\$-	\$-
Tuberías y accesorios	\$-	\$-	\$4.704.493.747	\$-	\$-	\$1.483.059.769	\$12.235.086.104	\$4.078.362.065	\$-	\$-
	-	-	\$4.704.493.747	\$7.120.536.220	\$19.720.244.284	\$5.603.595.989	\$12.235.086.194	\$4.078.362.065	\$0	\$0

POIR Alcantarillado: \$53.462.318.499 / Fuente: Informes Contrato 041-2019

Ahora bien, acorde con estos mismos informes, para abril de 2018, la empresa en cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (RESOLUCIÓN SSPD-20171300039945 DE 2017) efectuó el cargue en los módulos del sistema único de reporte de información de cálculo tarifario, (SURICATA) presentando entre otros criterios, la siguiente proyección de inversiones:


CUADRO 29. PROYECCIÓN INVERSIONES – ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – REGISTRADAS EN EL SURICATA

Servicio	Año 3	Año 9	TOTAL
Acueducto	59.459.489.433,58	37.219.159.301,60	96.678.648.735,18

Servicio	Año 4	Año 5	TOTAL
Alcantarillado	1.860.570.622,54	3.945.164.590,50	5.805.735.213,04

Fuente: Informes Contrato 041-2019 /

Según Nota del Contratista: “Estos ajustes fueron realizados en Suricata **más no en el documento anexo y tampoco se modificó la tarifa**”

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	<p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p> <p>INFORME FINAL</p>	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 42 DE 56

Como se refleja en las cifras consolidadas, las inversiones proyectadas para el servicio de Alcantarillado presentan una disminución equivalente a \$-47.656.583.285,96, la cual, según notas registradas por el contratista en sus informes, aún no se ha traducido en una modificación de la estructura tarifaria aplicada por la entidad.

La proyección de inversiones señalada, obedece de manera concurrente a la planificación maestra de la entidad, buscando garantizar la eficiente prestación de los servicios a su cargo, y soportan entre otros parámetros de costos, el cobro de los servicios a su población usuaria, razón por la cual su ejecución entendida en el espíritu de la norma que rige la materia, es de obligatorio cumplimiento y constituye un factor determinante en el accionar presente y futuro de la empresa. De lo anterior, **las disposiciones regulatorias señalan de forma expresa la obligatoriedad de Provisionar los recursos de inversión por no ejecución del POIR así:**

Resolución CRA 735 DE 2015: (Por la cual se modifica, adiciona y aclara la Resolución CRA número 688 de 2014.); Parágrafo único del Artículo 38. Modificar el artículo 109 de la Resolución CRA número 688 de 2014, el cual quedará así: Artículo 109. Provisión de inversiones por no ejecución del POIR

“Parágrafo. A partir del cuarto año de vigencia de la formula tarifaria definida en la presente resolución, las personas prestadoras deberán constituir un encargo fiduciario y trasladar al mismo, el saldo de la provisión constituida con el fin de continuar ejecutando las inversiones del POIR pendientes o en mora. Los costos relacionados con la apertura y administración del encargo fiduciario deberán ser asumidos por la persona prestadora.” Negrilla fuera de texto.

En consideración a lo anterior, tomando en cuenta que la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar adoptó mediante resolución 312 del 5 de Julio de 2016 las tarifas resultantes de la aplicación del marco tarifario regido por la resolución CRA 688 de 2014 y Resolución CRA 735 de 2015, al corte de la vigencia 2018, que constituye para el efecto el cuarto año de aplicación de las tarifas resultantes de **la formula tarifaria definida** en los actos señalados, se consolida para EMDUPAR S.A. E,S,P. un acumulado de inversión regulatoria (A pesos del año base 2014, sin indexación) equivalente a la suma de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SESENTA MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS que obedece a la siguiente distribución según los datos registrados por la entidad en los módulos de SURICATA:

CUADRO 30. INVERSIÓN ACUMULADA

Suma de Inversión	Servicio			
Año Tarifario	Acueducto	Alcantarillado	Total general	Acumulado
3	\$ 59.459.489.434		\$ 59.459.489.434	\$ 59.459.489.434
4		\$ 1.860.570.623	\$ 1.860.570.623	\$ 61.320.060.056
5		\$ 3.945.164.591	\$ 3.945.164.591	\$ 65.265.224.647
9	\$ 37.219.159.302		\$ 37.219.159.302	\$ 102.484.383.948
Total general	\$ 96.678.648.735	\$ 5.805.735.213	\$ 102.484.383.948	

Fuente: Informes Contrato 041-2019

En consecuencia, se hace evidente que la empresa no ha ejecutado la totalidad de las inversiones aprobadas en el ámbito de aplicación del marco regulatorio vigente según la programación indicada (**Con recursos obtenidos vía tarifa**) y no cuenta con la respectiva provisión de recursos que consolide el diferencial de inversiones POIR (Plan de Obras e Inversiones Regulado) durante las vigencias tarifarias regulatorias transcurridas y el monto total programado para inversión en las mismas, aspecto que denota una debilidad estructural sobre las finanzas y operatividad de la entidad, y que, en un marcado círculo de ineficacia empresarial, contribuye al constante deterioro en la prestación del servicio a cargo de la misma. De igual modo, no ha actualizado su estructura tarifaria de conformidad con la información cargada en los módulos del SURICATA, originando a futuro exigencias de devolución de los recursos no invertidos a los usuarios por parte de los organismos de vigilancia y control que operan sobre la entidad.

Debemos señalar que respecto de las inversiones ejecutadas en el período del marco tarifario anterior (2006-2016) - Resolución 287 de 2004; la empresa debe devolver \$1.253 millones, a partir de marzo de 2020 durante 1 año; esto es restituir \$58,99 / m3 o \$1.109 por suscriptor/mes.

Para el equipo auditor estas omisiones e inconsistencias se constituyen en una **Hallazgo administrativo para ser sometida a un Plan de mejoramiento**, donde se indiquen las acciones correctivas, implementar, el tiempo y los responsables de la implementación, para subsanar estas debilidades.

Hallazgo 10. Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 2017212.

CLÁUSULA SEXTA: FIDUCIA. Las partes acuerdan la constitución de una FIDUCIA IRREVOCABLE cuyo costo estará a cargo del COLABORADOR EMPRESARIAL, de la cual serán FIDEICOMITENTES EL COLABORADOR EMPRESARIAL Y LA EMPRESA.

En este encargo fiduciario se canalizarán todos los activos y pasivos del proyecto como requisito para la suscripción del acta de inicio del presente contrato. Se entienden como recursos del proyecto la totalidad de los ingresos que genera el mismo, concretamente los determinados en la CLÁUSULA CUARTA del presente contrato. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que los INGRESOS descritos en el

numeral dos (2) de la CLAUSULA CUARTA los cancelan los usuarios del servicio conjuntamente con lo que hasta el momento de la intervención del COLABORADOR EMPRESARIAL venían pagando a la EMPRESA, se hace indispensable que la FIDUCIARIA seleccionada recepcione la totalidad de los INGRESOS (incluyendo la facturación histórica o promedio de la EMPRESA) y aplique la fórmula pactada en el numeral 2 de la CLAUSULA CUARTA del presente contrato para establecer cuáles recursos deben ir a CUENTA EMPRESA determinada en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL y cuales a la CUENTA CONTRATISTA, acorde con el espíritu del presente contrato deja claro que los recursos que son propiedad exclusiva del COLABORADOR EMPRESARIAL definidos en la CLÁUSULA CUARTA del presente documento irán directamente a la denominada CUENTA COLABORADOR EMPRESARIAL, La FIDUCIA se establece como irrevocable toda vez que es indispensable para el desarrollo contractual. (...)"

De la evaluación realizada al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 2017212 – Fideicomiso EMDUPAR – RADIAN, y sus informes mensuales; se constata que la totalidad de los ingresos generados del proyecto, NO han sido consignados, ni administrados por la Fiduciaria Central S.A., sociedad de servicios financieros, elegida por el fideicomitente EMDUPAR – RADIAN, para la administración de los recursos que ingresan al patrimonio autónomo que se constituyó con el contrato de fiducia.

A continuación, se describen los ingresos consignados en la fiducia durante el primer año de ejecución del contrato de colaboración empresarial:

CUADRO 31. MOVIMIENTOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO- INGRESOS A DIC. 2019

Periodo Ingresos	FIC 1525002000759 Cuenta Proyecto (A)	FIC 1525002000760 Fondo de Reserva (B)	FIC 1002066224 Cuenta Proyecto 2 (C)	FIC 1525002000950 Cuenta Colaborador (D)	Cta Ahorros Bancolombia Recaudadora 031-949540-84 (E)	031-992099-91 (F)
Diciembre 2017	\$1.250.187.100,00	\$5.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Enero 2018	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Febrero 2018	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Marzo 2018	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Abril 2018	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Mayo 2018	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Junio 2018	\$0,00	\$0,00	\$249.867.279,24	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Julio 2018	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Agosto 2018	\$245.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Septiembre 2018	\$5.720.014,30	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Octubre 2018	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$145.996.022,00	\$1.011.706.853,00	
Noviembre 2018	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$463.138.945,00	\$2.063.101.240,00	
Diciembre 2018				\$499.339.003,25	\$2.209.974.937,37	
Enero 2019				\$358.293.224,28	\$2.858.434.308,69	
Febrero 2019				\$708.663.415,75	\$2.364.119.599,00	
Marzo 2019				\$610.237.790,70	\$2.654.623.672,00	

Periodo Ingresos	FIC 1525002000759 Cuenta Proyecto (A)	FIC 1525002000760 Fondo de Reserva (B)	FIC 1002066224 Cuenta Proyecto 2 (C)	FIC 1525002000950 Cuenta Colaborador (D)	Cta Ahorros Bancolombia Recaudadora 031-949540-84 (E)	031-992099-91 (F)
Abril 2019				\$554.515.391,87	\$2.651.773.024,00	
Mayo 2019				\$693.958.262,54	\$2.912.259.006,00	
Junio 2019				\$676.377.076,55	\$2.600.207.261,00	
Julio 2019				\$652.234.396,48	\$3.038.920.722,00	
Agosto 2019				\$570.484.231,26	\$2.573.917.580,00	
Septiembre 2019				\$497.953.517,03	\$2.876.407.861,00	
Octubre 2019				\$490.677.983,85	\$2.816.623.090,75	\$188.163.003
Noviembre 2019				\$447.116.455,00	\$2.373.205.467,28	\$603.174.206
Diciembre 2019				\$536.346.149,00	\$2.008.484.413,00	\$274.354.881
TOTAL	\$1.500.907.114,30	\$5.000.000,00	\$249.867.279,24	\$7.334.847.633,30	\$37.013.759.035,09	\$1.065.692.090
TOTAL INGRESOS	SUMA A + B + C+ D + E + F= 47.170.073.151,93					


Fuente. Rendición mensual comprobada de cuentas, mes de diciembre de 2019 – Fiduciaria Central

En el cuadro anterior, observamos que a diciembre de 2019, ingresaron a las diferentes cuentas de la fiducia \$47.170.073.151,93. Sin embargo, EMDUPAR SA ESP, ha obtenido un recaudo en este periodo, solo por la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, una suma cercana a los \$83.759.793.200; es decir la totalidad de los recursos NO han ingresado a la Fiducia.

En el año 2019, ingresaron a la fiducia \$33.331.014.243,72, de los \$45.546,154.863, que debieron ingresar.

La Fiducia, se exige desde el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato de colaboración empresarial, precisamente, para garantizar al contratista y a EMDUPAR SA ESP la disposición de sus recursos, teniendo en cuenta los esfuerzos traducido en las inversiones realizadas a riesgo por recuperación, establecidos en el Modelo Financiero del proyecto; por lo tanto, la adecuada operación de la fiducia es indispensable para el buen desarrollo del contrato.


En este sentido, EMDUPAR SA ESP, ha sido recurrente en el incumplimiento de las cláusulas establecidas, tanto, en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 2017212, como en el contrato de colaboración empresarial No. 041 de 2017. Para el equipo auditor, los hechos antes descritos, constituyen un **hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria** por inobservar lo establecido en la cláusula sexta del Contrato de Colaboración Empresarial No.041 de 2017 y las disposiciones del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 2017212 – Fideicomiso EMDUPAR SA ESP-RADIAN COLOMBIA SAS; los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	OFICINA DE CONTROL FISCAL INFORME FINAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 46 DE 56

3. CUADRO RELACION DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR	NUMERACIÓN DE HALLAZGOS
Administrativos	10		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10
Fiscales	1	\$253.514.514.	6
Disciplinarios	8		1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 10
Penales	0		
Solicitud de Procesos Administrativos Sancionatorios	0		
TOTAL HALLAZGOS	10		



 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	<p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p> <p>INFORME FINAL</p>	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 47 DE 56

ANEXOS. Análisis de la contradicción presentada por EMDUPAR SA ESP, al Informe Preliminar.

Observación 1. Planeación en la Actividad Contractual.

Descargo: El contrato de mantenimiento No 051 de 2019, se suscribe en cumplimiento del Auto No. 276 de fecha 04 de septiembre de 2019 emanado de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, en el cual se centró el requerimiento proyectado por EMDUPAR S.A.E.S.P. Dicho documento se elaboró el 18 de noviembre de 2019, fecha en la cual inicia el cronograma de las actividades precontractuales, y finalizando con la suscripción del contrato, el 18 de diciembre de 2019. Debido a la premura por el cumplimiento de la directriz dada por la Autoridad Ambiental, EMDUPAR S.A.E.S.P suscribe el acta para dar inicio a las actividades objeto del contrato el día 20 de diciembre de 2019; sin embargo, no fue posible iniciar la ejecución del contrato debido a que la firma contratista informó que el proveedor no podría hacer la entrega de los insumos a instalar sino hasta la semana comprendida entre el 8 y el 10 de enero de 2020.

En efecto, a la fecha aún no se reinicia el contrato, por lo cual no se han suscrito actas de recibo parcial de obra.

Análisis de la respuesta.


La entidad no desvirtúa la observación planteada por el equipo auditor, indica en su respuesta la necesidad de la contratación; sin embargo, no justifica la suspensión de su ejecución, que actualmente es de más de 230 días.

- **Contrato de Obra No. 045 - 2019**, cuyo objeto es *“Adecuación estructura de acceso al canal de captación, presedimentador, cambio de las placas de asbesto cemento en la PTAP la Gota Fría e intervención de valvulería en la PTAP La Huaricha de la ciudad de Valledupar.”* Contratista: Consorcio PTAP 2019.

Observación CMV: Se suscribe el 26 de agosto de 2019, inicia su ejecución un mes después, el 27 de diciembre de 2019. Luego a los cinco (5) días hábiles de haber iniciado su ejecución, se suspende, 05 de octubre de 2019. Se reinicia solo hasta el 20 de noviembre de 2019.

No se tiene registro del acta de recibo final de obras, ni de la totalidad de los pagos efectuados al contratista.

Descargo: La ejecución del contrato de obra 045 de 2019 inicia el 27 de septiembre de 2019, un mes después de su suscripción, debido a que el anticipo pactado solo se haría

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	<p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p> <p>INFORME FINAL</p>	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 48 DE 56

efectivo al recibir la transferencia de los recursos provenientes de la Alcaldía Municipal, por tratarse de un contrato derivado de un convenio celebrado con dicho ente territorial.

El 05 de octubre de 2019 se suspende el contrato, debido a que una vez iniciado la ejecución del mismo y realizado el replanteo en sitio de los ítems a ejecutar, se evidencian mayores y menores cantidades, con relación a lo inicialmente contratado. Lo anterior, generó la necesidad de hacer un balance de obras y una posterior acta modificatoria donde se reflejará tanto las cantidades actualizadas como los ítems no previstos requeridos para lograr que las actividades contratadas finalmente materializaran el proyecto de optimización de algunas de los elementos involucrados en el proceso de potabilización del agua distribuida por EMDUPAR S.A.E.S.P.

Aun no se tiene registro de acta de recibo final de obras, pues el contrato aún no finaliza al haber sido prorrogado un mes más el plazo de ejecución del mismo.

Análisis de la respuesta.


Es aceptable que en desarrollo de un contrato de obra se presenten modificaciones y circunstancias que ameritan prorrogas y/o suspensiones. Sin embargo, estas, en virtud de los principios de planeación y economía, deben atenderse y resolverse con austeridad de tiempo, medios y gastos, que impidan mayores dilaciones y retardos en la ejecución del contrato. Situación que en este caso no se ha dado; como lo indica la entidad en su respuesta, actualmente las obras aún no han sido ejecutadas en su totalidad, es decir, no se ha dado cumplimiento al objeto contractual, por lo tanto, no se ha satisfecho la necesidad que dio origen a esta contratación.

Los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación planteada por el equipo auditor.

- **Contrato de Obra No. 038 - 2019**, cuyo objeto es “Sectorización con válvulas y macro medición de red directa de acueducto sector 1 y comuna 4 – red de derivaciones”.
Contratista: Consorcio Redes CV.

Observación CMV: Se suscribe el 01 de agosto de 2019, inicia su ejecución el 21 de agosto de 2019. Se suspende el 06 de noviembre de 2019. Contrato suspendido, no se han satisfecho las necesidades que dieron origen a esta contratación. No hay actas de recibo parcial de obras.

Descargo: Como se puede apreciar en el acta de suspensión de fecha 06 de noviembre el contrato se suspende debido a que una vez avanzada la ejecución del mismo, se evidenciaron mayores y menores cantidades, con relación a lo inicialmente contratado, por lo que fue necesario suspender para realizar balance de lo contratado y calcular las mayores y menores cantidad, e ítems no previstos para poder cumplir con el propósito por el cual fue formulado el proyecto que generó el contrato.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	<p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p> <p>INFORME FINAL</p>	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 49 DE 56

A la fecha de suspensión del contrato, se había suscrito dos actas de recibo parcial, una el 16 de septiembre de 2019 y otra el 28 de octubre de 2019.

Análisis de la respuesta.

Es aceptable que en desarrollo de un contrato de obra se presenten modificaciones y circunstancias que ameritan prorrogas y/o suspensiones. Sin embargo, estas, en virtud de los principios de planeación y economía, deben atenderse y resolverse con austeridad de tiempo, medios y gastos, que impidan mayores dilaciones y retardos en la ejecución del contrato. Situación que en este caso no se ha dado; como lo indica la entidad en su respuesta, actualmente las obras aún no han sido ejecutadas en su totalidad, es decir, no se ha dado cumplimiento al objeto contractual, por lo tanto, no se ha satisfecho la necesidad que dio origen a esta contratación.


Los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación planteada por el equipo auditor.

- **Contrato de Obra No. 037 - 2019**, cuyo objeto es *“Construcción de redes húmedas en la glorieta María Mulata y la avenida La Popa para la implementación del sistema estratégico de transporte público de la ciudad de Valledupar”*. Contratista: Obras Civiles Guerra Arias S.A.S.

Observación CMV: Se suscribe el 30 de julio de 2019, inicia su ejecución el 16 de agosto de 2019. Se suspende el 10 de diciembre de 2019. Se prorroga su suspensión mediante acta del 17 de febrero de 2020. El 24 de marzo de 2020, se prorroga su suspensión. Contrato suspendido, no se han satisfecho las necesidades que dieron origen a esta contratación. Según acta de liquidación parcial, solo se han ejecutado obras por valor de 450 millones de pesos, de 1.522 millones que es el valor del contrato.

Descargo: EMDUPAR S.A.E.S.P suscribió con el Departamento del Cesar los convenios interadministrativos No. 2019 03 0027 y No. 2019 03 0028 del 26 de junio de 2019, en el marco de la necesidad que tiene el SIVA de realizar la rehabilitación de la Avenida La Popa desde la glorieta Los Militares hasta la entrada a la Urbanización Don Alberto y realizar la Construcción de la ampliación de la glorieta María Mulata y sus obras complementarias. En virtud a dichos convenios, se suscribió el contrato 037 de 2019 el cual involucra los dos frentes de trabajo.

El contrato se encuentra suspendido de acuerdo a lo consignado en las actas de suspensión y sus modificaciones, aunque el contratista confirma que dispone de los accesorios y logística para ejecutar los empalmes contemplados en el contrato, se debe realizó una prorroga más a la suspensión del contrato debido a que para las actividades de empalme de las tuberías instaladas es preciso la suspensión del servicio de agua potable al sector donde se ejecuta el contrato, lo cual no es posible, considerando la

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	<p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p> <p>INFORME FINAL</p>	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 50 DE 56

declaratoria de emergencia sanitaria nacional asociada al COVID-19 dictada por el Presidente de la Republica de Colombia y en cumplimiento de las circulares externas de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios No. 2020000000084 del 16/03/2020, 2020000000104 del 19/03/2020, 2020000000114 del 26/03/2020 y los Decretos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio No. 441 y 465 del 20 y 23 de marzo de 2020, respectivamente, a través de los cuales se dictaron medidas temporales, recomendaciones, acciones preventivas y contingentes para garantizar el acceso, la calidad y continuidad de la prestación de los servicios esenciales de acueducto, alcantarillado y aseo, la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A.E.S.P considera inviable en este momento y durante el tiempo que continúe la emergencia sanitaria, la programación de actividades que representen la interrupción del suministro de agua potable a la comunidad usuaria de la ciudad de Valledupar.

Valor componente La Popa:	\$ 450.400.000,00
Valor componente María Mulata:	\$1.071.610.613,35
Valor Total del contrato:	\$1.522.010.613,35


A la fecha, se han tramitado dos actas parciales, las cuales, considerando la forma de pago, se realizaron de forma separada según los convenios, así:

	COMPONENTE	VALOR EJECUTADO	PORCENTAJE EJECUTADO POR ACTA	PORCENTAJE EJECUTADO ACUMULADO
ACTA PARCIAL No. 01	LA POPA	450.400.000	100,00%	100,00%
	MARIA MULATA	548.827.191	51,22%	
ACTA PARCIAL No. 02	MARIA MULATA	478.690.455	44,67%	95,89%

El acta de liquidación parcial que hace parte del proceso contractual, se suscribió como un requisito de la Gobernación del Cesar para proceder a la liquidación del convenio 2019 03 0027 del 26 de junio de 2019, toda vez que las actividades objeto de dicho convenio se ejecutaron en su totalidad y los recursos inherentes al mismo fueron transferidos a EMDUPAR S.A.E.S.P; sin que esto represente que solo se haya ejecutado obras por valor de 450 millones de pesos, de los 1.522 millones del valor del contrato, como lo expresa el equipo auditor en su informe preliminar.

Análisis de la respuesta.

Las dilaciones y demoras en iniciar la ejecución del contrato se presentan desde mucho antes de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional asociada a la pandemia por covid 19. La entidad no ha sido diligente en los trámites para atender y resolver con austeridad de tiempo, medios y gastos, las circunstancias presentadas. Las obras

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	<p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p> <p>INFORME FINAL</p>	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 51 DE 56

continúan suspendidas, por lo tanto, no se ha satisfecho la necesidad que dio origen a esta contratación.

Los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación planteada por el equipo auditor.


- **Contrato de Obra No. 022 - 2019**, cuyo objeto es *“Renovación de redes de acueducto de la Glorieta La Ceiba en el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar”*. Contratista: EE Ingeniería S.A.S.

Observación CMV: Se suscribe el 06 de junio de 2019, inicia su ejecución el 17 de junio de 2019. Plazo de ejecución: Cuarenta y Cinco (45) días. Debió terminar el 01 de agosto de 2019. Acta de recibo final del 15 de octubre de 2019. Se termina 2.5 meses después del plazo estipulado contractualmente y no hay registro de la respectiva adición. No se ha pagado la totalidad del contrato y este se encuentra terminado y recibido a satisfacción desde la fecha antes señalada.

Descargo: El contrato de obra No. 022 de 2019, terminó su ejecución el 01 de agosto de 2019, así como se puede verificar tanto en el informe del contratista, informe final de interventoría y supervisión, y acta de entrega y recibo final del contrato de fecha 02 de septiembre de 2019, la cual se suscribe una vez las partes interesadas verificaron en obra las actividades contratadas, dejando constancia que se realizaron los ensayos de calidad solicitados por la interventoría, recibiendo a satisfacción la obra objeto del contrato.

La fecha del acta parcial No 02 del contrato, evidentemente es un error, pues la ejecución de las actividades fue terminada el 01 de agosto de 2019 y recibida a satisfacción el 02 de septiembre de 2019, después de la revisión exhaustiva realizada por la interventoría y por la gestión técnica operativa quien actuó como supervisor del contrato.

Por otra parte, le indicamos que el contrato No 022 de 2019 se derivó de la suscripción del convenio 2019 03 0018 del 08 de mayo de 2019, el cual estableció una forma de pago consistente en: **un primer giro correspondiente al 50%** del valor de los recursos del aporte de la Gobernación del Cesar a la cuenta que la empresa apertura para tal fin, una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato, **un segundo giro correspondiente al 30%** una vez certificado y demostrado un avance de ejecución física del proyecto no inferior al 80% **y un tercer y último desembolso correspondiente al 20%**, una vez se demuestre que la sumatoria de ejecución física del proyecto sea del 100%, y se remita a la Gobernación del Cesar acta de recibo final de obra debidamente diligenciada, acta de liquidación del contrato con todos sus soportes y paz y salvos de obligaciones laborales, devolución de rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria establecida para el giro de los recursos del

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	<p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p> <p>INFORME FINAL</p>	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 52 DE 56

proyecto, pólizas actualizadas y aprobadas y la certificación de la supervisión con sus respectivos soportes.

En virtud a los pagos realizados al contratista se adjunta comprobantes de egreso No. 2019001027 del 30 de octubre de 2019 y 2020000038 del 03 de febrero de 2020.

Análisis de la respuesta.

La revisión exhaustiva, verificación de cantidades y calidad de las obras contratadas, debe darse por parte de la interventoría y/o supervisión de manera continua desde el inicio del contrato. Estos (interventoría y/o supervisión), realizarán visitas a las obras a fin de determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra. No podríamos hablar de terminación en la ejecución de las obras, si estas no han sido recibidas a satisfacción por parte de la entidad contratante.

Los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación planteada por el equipo auditor. Queda en firme la observación y se valida como hallazgo.

Observación 2. Vigencias Futuras


Análisis de la respuesta.

Los contratos fueron suscritos para ejecutarse en dos vigencias, razón por la cual violan el principio de anualidad del gasto. Por regla general el término de ejecución de un contrato estatal no debe extenderse más allá de su vigencia fiscal anual. Es cierto que la dinámica contractual y comercial no responde necesariamente al calendario y se pueden presentar circunstancias no previstas que conlleven a una suspensión del contrato y por esta razón, a abarcar en su ejecución parte de la siguiente vigencia. Sin embargo, dicha circunstancia no debe ser previsible al momento de suscribir el contrato, ni ser responsabilidad de la administración, ya que si era previsible, podríamos estar ante la responsabilidad de funcionarios que valiéndose de instrumentos normativos vulneraron el propósito de la ley.

No tiene lógica desde la perspectiva de la gestión y tampoco respaldo legal, adquirir compromisos en una vigencia en su totalidad con cargo al presupuesto de dicha vigencia, cuando va a ser ejecutado parcial o totalmente en la siguiente vigencia. Como lo hizo y corrobora la administración de EMDUPAR SA ESP, en la respuesta dada.

Los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación planteada por el equipo auditor. Queda en firme la observación y se valida como hallazgo.

Observación 3. Publicación de los Procesos Contractuales en el SECOP.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	<p align="center">OFICINA DE CONTROL FISCAL</p> <p align="center">INFORME FINAL</p>	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 53 DE 56

Análisis de la respuesta.

La empresa acepta la observación, e indica establecer las acciones correctivas pertinentes.

Los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación planteada por el equipo auditor. Queda en firme la observación y se valida como hallazgo.

Observación 4. Informes de evaluación de propuestas

Análisis de la respuesta.

Una vez analizada la respuesta del sujeto auditado, lo que deja al descubierto es que la entidad no tenía en sus archivos los respectivos informes de evaluación.

En el estudio se constata que es el ex jefe de la División de Contratación de la época el que remite y aporta a la entidad los documentos soportes; cuando estos debían hacer parte de los archivos de la entidad. Estos aspectos evidencian, fallas en manejo de los archivos documentales, lo cual pone en riesgo la custodia y cuidado de los mismos, así como la memoria institucional.

Es obligación y deber de la entidad, garantizar que los procedimientos y procesos contractuales que se realicen deben quedar debidamente soportados y archivados.


Teniendo en cuenta que se aportan los informes de evaluación de los contratos Nos. 047, 049 y 050 de 2019; documentos, que inicialmente no fueron aportados, y por lo cual se configuro esta observación; al constatar la existencia de los mismos, se desvirtúa la incidencia disciplinaria.

La entidad, debe aplicar adecuadamente, la ley de archivos, garantizando que los documentos que produzcan se encuentren debidamente soportados y archivados, disponibles para quienes los requieran, partes interesadas, órganos de control y comunidad en general.

Por consiguiente, los hechos descritos constituyen para el equipo auditor un Hallazgo administrativo, a fin de subsanen y garanticen que todo documento que se realice deberá quedar debidamente archivado en la entidad.

Observación 5. Contrato de Consultoría No. 049 de 2019

Análisis de la respuesta.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	<p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p> <p>INFORME FINAL</p>	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 54 DE 56

Una vez analizada su respuesta, es preciso explicar lo siguiente: nuestro análisis se basa en los documentos y soportes que nos remite la empresa; es decir, la evaluación se centra en ellos, de ahí que no hacemos suposiciones. Cuando el órgano de control argumenta que dicha entrega sería en enero de 2020, se toma precisamente desde el momento en que inician la ejecución contractual el día 01 de noviembre de 2019, y que sumados los (60) días que estipularon como ejecución contractual.

Ahora bien, ese tiempo era solo si se cumplía a cabalidad con el plazo de ejecución y entrega. Esto, teniendo en cuenta, como bien lo aceptan, que existe una suspensión desde el 20 de diciembre de 2019, y que a la fecha aún no se reinicia dicha ejecución. No se ha satisfecho la necesidad que dio origen a la contratación.

Manifiesta la empresa, que aún se encuentra suspendido el contrato, ante la imposibilidad de acceder a los predios aludidos anteriormente y lo mismo ocurre con el producto de la fase 2, pues como consecuencia de la suspensión y los inconvenientes que se tiene con los predios, no se ha ejecutado lo pertinente para la obtención de dicho producto; se hace más que evidente la falta de planeación e improvisación de este contrato; que como bien lo expresa, estaban en mora de realizar el ajuste de las áreas de expansión definidas por el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Valledupar vigencia 2015, aceptando además, que se generaron falencias en el momento de consultar las disponibilidades de servicio de las áreas de expansión incluidas posteriormente. Si bien es cierto, que los procesos tienen un margen de error, no es menos cierto, que de haberse identificado y valorado en su oportunidad estos riesgos previsibles, no estaríamos ante un proceso suspendido, incompleto y sin la posibilidad de acceder a los predios a los que hace alusión. Trasgrediendo así, la obtención de los fines propuestos en esta contratación.


Respecto al pago efectuado a este contrato, según soporte enviado se observa que en la actualidad, la entidad le realizó un pago al contratista por el 40% ejecutado mediante comprobante de egreso N° 2020000151 de fecha 20 de abril de 2020, por valor de \$150.167.566, los cuales, de no llegar a cumplir con la satisfacción y entrega de un producto conforme a lo pactado haciendo falta la entrega de la fase dos, podría configurarse como detrimento al patrimonio público.

Los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación planteada por el equipo auditor. Queda en firme la observación y se valida como hallazgo.

Observación 6. Pago de Impuestos

Análisis de la respuesta.

La entidad acepta que no se han cancelado los impuestos correspondientes por parte del colaborador empresarial, e indica los requerimientos realizados ante este contratista, quien a su vez manifiesta “estar realizando los trámites necesarios para

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	<p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p> <p>INFORME FINAL</p>	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 55 DE 56

materializar el pago”. Sin embargo, ello aún no ha ocurrido. Teniendo en cuenta, que la observación es recurrente, lo que denota incumplimiento en las acciones de mejora establecidas en el plan de mejoramiento suscrito; queda en firme y se valida como hallazgo.

Observación 7. Índice de Agua No Contabilizada.

Análisis de la respuesta.

Teniendo en cuenta los argumentos presentados y documentos soportes entregados por EMDUPAR SA ESP, se desvirtúa la presunta incidencia fiscal de la observación. Lo anterior, como consecuencia de las gestiones realizadas por la empresa para ser más eficiente la prestación del servicio público de acueducto, logrando disminuir el índice de agua no contabilizada, respecto a la vigencia 2018. Asimismo, se observa que la administración de EMDUPAR SA ESP, no tienen el poder decisorio sobre todos los aspectos que implican o con llevan a presentar las pérdidas técnicas y comerciales de agua, generadas en el sistema de acueducto de la ciudad. Entre ellas, el comercio ilegal del agua y los asentamientos ilegales. Igualmente, la entidad, no cuenta con los recursos suficientes, para remediar esos problemas estructurales a corto plazo.

Sin embargo, por el incumplimiento a los parámetros establecidos en las normas técnicas enunciadas. Queda en firme la observación y se valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Observación 8. Ejercer Acción de Repetición


Análisis de la respuesta.

De la evaluación efectuada, constatamos que la administración de EMDUPAR SA ESP y/o el Comité de Conciliación de la empresa, no ha emprendido las acciones de repetición correspondientes, contra los funcionarios, o ex funcionarios cuya conducta generaron las demandas o conciliaciones **que han dado origen a pagos**; buscando resarcir el daño del patrimonio público.

Los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación planteada por el equipo auditor. Queda en firme la observación y se valida como hallazgo.

Observación 9. Marco Tarifario - Costo Medio de Inversión CMI

Análisis de la respuesta.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	<p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p> <p>INFORME FINAL</p>	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 56 DE 56

La empresa acepta que presenta un rezago en el conjunto de inversiones acumuladas según el POIR derivado de aplicación de la Resolución la 688 de 2014 y 735 de 2016. Indica las acciones correctivas que viene desarrollando para poder dar cumplimiento y ejecutar la totalidad de las inversiones aprobadas en el ámbito de aplicación del marco regulatorio vigente según la programación indicada, con recursos obtenidos vía tarifa.

Los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación planteada por el equipo auditor. Queda en firme la observación y se valida como hallazgo.

Observación 10. Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 2017212

Análisis de la respuesta.

Las estipulaciones pactadas en el contrato de colaboración empresarial, respecto a:

CLÁUSULA SEXTA: FIDUCIA. Las partes acuerdan la constitución de una FIDUCIA IRREVOCABLE cuyo costo estará a cargo del COLABORADOR EMPRESARIAL, de la cual serán FIDEICOMITENTES EL COLABORADOR EMPRESARIAL Y LA EMPRESA.

En este encargo fiduciario se canalizarán todos los activos y pasivos del proyecto como requisito para la suscripción del acta de inicio del presente contrato. Se entienden como recursos del proyecto la totalidad de los ingresos que genera el mismo, concretamente los determinados en la CLAUSULA CUARTA del presente contrato. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que los INGRESOS descritos en el numeral dos (2) de la CLAUSULA CUARTA los cancelan los usuarios del servicio conjuntamente con lo que hasta el momento de la intervención del COLABORADOR EMPRESARIAL venían pagando a la EMPRESA, se hace indispensable que la FIDUCIARIA seleccionada recepcione la totalidad de los INGRESOS (incluyendo la facturación histórica o promedio de la EMPRESA) y aplique la fórmula pactada en el numeral 2 de la CLAUSULA CUARTA del presente contrato para establecer cuáles recursos deben ir a CUENTA EMPRESA determinada en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL y cuales a la CUENTA CONTRATISTA, acorde con el espíritu del presente contrato deja claro que los recursos que son propiedad exclusiva del COLABORADOR EMPRESARIAL definidos en la CLÁUSULA CUARTA del presente documento irán directamente a la denominada CUENTA COLABORADOR EMPRESARIAL, La FIDUCIA se establece como irrevocable toda vez que es indispensable para el desarrollo contractual. (...)"

Estas cláusulas contractuales, no han sido modificadas y se encuentran vigente, siendo de obligatorio cumplimiento para las partes. A la fecha de la auditoria, los recursos del proyecto, NO han sido consignados en su totalidad, ni dirigidos por la Fiduciaria Central S.A., sociedad de servicios financieros, elegida por el fideicomitente EMDUPAR – RADIAN, para la administración de los recursos que ingresan al patrimonio autónomo que se constituyó con el contrato de fiducia.

Los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación planteada por el equipo auditor. Queda en firme la observación y se valida como hallazgo.